



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

PRIMER INFORME

**FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
DE DELITOS RELACIONADOS CON
LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL
MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

JUNIO 2004

Contenido

Presentación	7
1. Antecedentes	9
1.1 Participación del Gobierno Federal	12
2. Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados	17
2.1 Sistematización de la información efectuada en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)	19
2.2 Sistematización de la información analizada por la Fiscalía Especial	21
3. Programa de atención a delitos relacionados con homicidios	25
3.1 Resultados	34
3.1.1 Observaciones generales a los procesos o causas penales	36
3.1.2 Observaciones generales a las averiguaciones previas	60
3.1.3 Casos de atracción federal	64
3.1.4 Casos de colaboración con autoridades del fuero común en la investigación de homicidios de mujeres	65
3.1.4.1 Averiguaciones previas con víctimas no identificadas	66
3.1.5 Análisis de posibles responsabilidades de servidores públicos	68
3.1.6 Últimos casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, reportados por la Procuraduría Estatal que han contado con el apoyo de la Fiscalía Especial	74
3.1.7 Avance de averiguaciones previas originalmente radicadas en la Agencia Mixta del Ministerio Público en el municipio de Juárez, Chihuahua	77

4. Programa de atención a denuncias de mujeres desaparecidas	81
4.1 Actividades de recopilación de información sobre mujeres desaparecidas	83
4.2 Base Única de Datos de Mujeres Desaparecidas en Ciudad Juárez, Chihuahua	86
5. Programa de atención a víctimas	89
5.1 Atención a los familiares de las víctimas	90
5.2 Banco de Datos en Genética Forense	100
5.3 Base de Datos del Registro Nacional de Víctimas del Delito	104
5.4 Fideicomiso para apoyo a víctimas de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua	105
6. Otras actividades de la Fiscalía Especial	109
Apartado 1 RESUMEN TEMÁTICO DE LAS PRINCIPALES RECOMENDACIONES E INFORMES ELABORADOS POR ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TORNO A LOS CASOS DE HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA	113
Apartado 2 CUADROS COMPARATIVOS DE LAS FUNCIONES COMPLEMENTARIAS QUE REALIZAN:	139
• LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.	
• LA COMISIONADA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	
• LA AGENCIA MIXTA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.	

Presentación

Este **PRIMER INFORME** de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua da cuenta de sus iniciales cuatro meses de actividades y ofrece, tal como se señaló desde la toma de protesta de su titular, resultados concretos.

Empero, debe subrayarse que tales resultados son el producto del esfuerzo de toda la Procuraduría General de la República y no sólo de la Fiscalía, a más de que fueron obtenidos gracias al conjunto de acciones que la Institución venía desarrollando desde meses atrás, incluso previo a la creación de la propia Fiscalía y en cumplimiento de las instrucciones del Procurador General de la República, cuyo compromiso con la atención de estos casos siempre quedó de manifiesto con acciones de colaboración puntuales en apoyo a la procuración de justicia de Chihuahua.

Los datos ofrecidos deben ser vistos como una primera aproximación a la totalidad del problema y, por ende, no pretenden establecer conclusiones definitivas sobre lo acontecido en Ciudad Juárez. El **INFORME** constituye el producto del trabajo efectuado en las diversas áreas que son competencia de la Fiscalía Especial, principalmente el análisis e investigación rigurosos, desde el punto de vista técnico-jurídico, de las constancias ministeriales y los datos concretos de más de 10 años en que se han presentado homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Cabe advertir, que no se ha trabajado, en ningún caso, con información proveniente de una sola fuente, sino que se han aglutinando y conocido todos los elementos de juicio con que los diversos actores en este caso están proveyendo a la Fiscalía Especial.

Este **PRIMER INFORME** se estructura de la siguiente manera: consta de seis capítulos y dos apartados. Los primeros aluden, respectivamente, a los **ANTECEDENTES** que es necesario conocer en torno a estos casos y a la participación del Gobierno Federal en los mismos, así como al desarrollo y resultados puntuales de los programas de trabajo específicos que tiene asignados la Fiscalía Especial, a saber: **DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN; DE ATENCIÓN A DELITOS RELACIONADOS CON HOMICIDIOS; DE ATENCIÓN A DENUNCIAS DE MUJERES DESAPARECIDAS; DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el capítulo referido a **OTRAS ACTIVIDADES**.

Los dos apartados se refieren, el primero, a un resumen temático de las principales recomendaciones e informes elaborados por

organismos nacionales e internacionales en torno a los casos de estos homicidios, cuya consulta resultará de mucha utilidad, para saber bien a bien, cuales son las medidas que en estos asuntos se han propuesto. El segundo, presenta sendos cuadros comparativos respecto de las diferentes unidades creadas por el Gobierno Federal, para atender en forma complementaria e integral la problemática de los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez.

Las recomendaciones e informes de los organismos de derechos humanos antes mencionados, han sido para la Fiscalía Especial referencia obligada, y constituyen un parámetro respecto del cual pueden medirse los resultados ofrecidos en sus programas, ya que tales resultados dan respuesta a varias de las medidas sugeridas al Estado mexicano.

El trabajo de la Fiscalía Especial ha requerido y requiere del apoyo de las diferentes instancias involucradas en estos casos, así como de la sociedad civil. Con todos se ha colaborado sin otro afán que luchar juntos en contra de la impunidad, atender a los familiares de las víctimas de los delitos y conocer qué es exactamente lo que ha sucedido en torno a los lamentables casos de mujeres muertas y desaparecidas. La lucha de la Fiscalía es también, en este sentido, la lucha por hacer efectivo el derecho a la verdad.

La Fiscalía Especial tiene claro que su esfuerzo, el esfuerzo de la Procuraduría General de la República y del Gobierno Federal, está inscrito en la búsqueda del respeto a los derechos humanos, del acceso a la justicia y de la protección especial que requieren las mujeres, las cuales, desafortunadamente, continúan siendo un sector vulnerable, de los más vulnerables de la sociedad mexicana en general y de la de Ciudad Juárez en particular.

3 de junio de 2004.

1. Antecedentes

A partir del año 1993, comenzó a registrarse en Ciudad Juárez, Chihuahua, una incidencia delictiva relacionada específicamente con la comisión de homicidios de mujeres, algunos de los cuales han presentado características y/o patrones conductuales similares.¹

Asimismo, a lo largo de estos años se han venido dando otros homicidios que si bien no corresponden a los patrones a que se alude en el párrafo anterior, éstos se han producido en agravio de víctimas del sexo femenino. Aunque es verdad que se ha detenido y condenado a responsables de algunos de tales crímenes, la percepción que aún se mantiene entre la opinión pública es que la mayor parte de los homicidios están impunes, que no existen responsables en prisión, que algunos de los culpables fueron fabricados y que las agresiones en contra de mujeres se siguen sucediendo en medio de la mayor impunidad.

La percepción respecto de este grave estado de cosas ha trascendido el interés nacional e incluso ha sido materia de análisis y pronunciamiento por parte de instituciones y organismos de carácter internacional, tanto gubernamental como no gubernamental, en la medida en que en torno a estos homicidios de mujeres se ha generado un círculo vicioso crimen- impunidad que ha afectado a toda la sociedad de Ciudad Juárez y, en particular, al grupo de mujeres y sus familias a quienes la muerte o la desaparición ha trastocado sustancialmente sus vidas.

Desde 1998, el ámbito federal, a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tomó cartas en el asunto a través de la emisión de la recomendación 44/98. Esta Recomendación hace un juicio crítico muy severo en torno a las acciones que, en su momento, diversas autoridades del Estado de Chihuahua llevaron a cabo para atender la problemática en cuestión.

¹ Cabe decir que no se ha encontrado una definición puntual de lo que las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua entienden por "**homicidios de mujeres con características y/o patrones conductuales similares**". Empero, el ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (DE CHIHUAHUA), POR EL QUE SE ADECUA A LA REALIDAD SOCIAL Y JURÍDICA LA EXISTENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DE MUJERES DE LA SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ZONA NORTE, del 6 de enero del año 2002, sí establece en su artículo primero las funciones que, dice dicho Acuerdo, **desde su creación de facto constituyen el objetivo de la misma Fiscalía**. Tal objetivo establece el tipo de homicidios de mujeres que determina la competencia de esa Fiscalía Especial de Chihuahua y podría considerarse lo que la Procuraduría de dicho Estado entiende por "**homicidios de mujeres con características y/o patrones conductuales similares**". El artículo de mérito reza, en su parte conducente, que es competencia de la referida Fiscalía Especial: "**La investigación científica, objetiva, profesional y responsable de los homicidios de mujeres que hayan sido identificados como de móvil sexual (entendiéndose como tal, aquel que involucra un elemento sexual como base de la secuencia de eventos que llevan a la muerte, que van desde el ataque sexual a la víctima, hasta actividad sexual simbólica)**".

Asimismo, no pasa desapercibido que posterior a la Recomendación 44/98 según fue mencionado, se han emitido diversos informes y recomendaciones elaborados por organismos internacionales de protección a los derechos fundamentales, así como por organizaciones no gubernamentales internacionales, los cuales por su interés y valor se muestran de manera gráfica y sistematizada en el **APARTADO 1** de este Informe.

Las recomendaciones mencionadas tienen su fuente en:

- La **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.
 - Recomendación 44/98 del 15 de mayo de 1998, dirigida al Gobernador del Estado de Chihuahua y al Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua.
 - Informe preliminar de acciones realizadas en el caso de feminicidios en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Abril 7 de 2003.
 - Informe Especial sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, noviembre de 2003.
- El Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Sr. Dato Param Coomaswamy, ONU, E/CN.4.2002/72.Add.1, 24 enero 2002.
- El Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (ONU CEDAW).- 5to. Informe periódico México, CEDAW/C/2002/EXC/CRP.3/Rev.1, 23 agosto 2002.
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
 - Informe de la Situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez, México: El Derecho a no ser objeto de violencia y discriminación. Elaborado por la Dra. Marta Altolaquirre, Relatora Especial de la violencia contra la mujer, incluido en el Informe Anual 2002, capítulo VI Estudios Especiales, CIDH, 13 diciembre 2002.
- Amnistía Internacional.- "Muertes intolerables: Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua", AMR 41/026/2003, Agosto 2003.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.- Informe de la comisión de expertos internacionales de la ONU, noviembre 2003.

Estas recomendaciones e informes coinciden en varios aspectos fundamentales, a saber:

- Que los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, hallan su origen en un problema complejo y multifactorial, del cual tales homicidios son sólo el síntoma más evidente de un proceso de descomposición del tejido social.
- Que la institución estatal de procuración de justicia ha actuado de manera negligente y que, si bien es cierto la investigación y resolución de los homicidios de estas mujeres, por razones de orden jurídico, son de la exclusiva competencia de las autoridades locales del Estado de Chihuahua, la reacción del Gobierno Federal no ha estado a la altura de las circunstancias.

La presente administración federal hereda un problema que se viene gestando desde años atrás y ante el cual se ha propuesto, como el problema mismo, un plan de atención integral que no sólo busca auxiliar a las autoridades de procuración de justicia sino que se dirige a atacar las causas sociales del problema. Con esta cosmovisión, la administración federal actual, a través de sus diferentes instancias, ha enfrentado el caso de los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

1.1 Participación del Gobierno Federal

Dada la complejidad y la naturaleza multifactorial del problema de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, fue necesario el diseño de instrumentos y mecanismos que permitieran alcanzar la mayor coordinación posible entre todas las autoridades federales, a efecto de desarrollar una política de apoyo con carácter integral que facilitara la labor de las autoridades locales.

En este sentido, el Gobierno de la República anunció, en esa ciudad fronteriza el 22 de julio de 2003, el inicio del **Programa de Acciones del Gobierno Federal para Prevenir y Combatir la Violencia contra Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.**

Dicho programa fue diseñado no sólo para combatir los graves efectos de este problema, sino también para atender sus múltiples causas, las cuales están directamente vinculadas a la descomposición del tejido social en esa ciudad, lo que ha encontrado su manifestación más lamentable en una violencia en donde han resultado víctimas un número importante de mujeres.

El citado instrumento se estructura en torno a **tres principios:**

- a) Coordinación;
- b) Participación social, y
- c) Transparencia.

Asimismo, las acciones que contempla dicho programa se articulan en **tres ejes estratégicos:**

- I.- PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO;**
- II.- PROMOCIÓN SOCIAL, Y**
- III.- DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER.**

El primero de dichos ejes, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, contempla un total de 6 *acciones*, referidas a:

- 1.- La instrumentación de un Plan Integral de Seguridad Pública.**
- 2.- El establecimiento de una agencia de investigaciones mixta, integrada por elementos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.**
- 3.- La instrumentación de medidas de protección en favor de las víctimas y familiares.**

- 4.- *La atracción de líneas de investigación al ámbito federal.*
- 5.- *Gestionar el apoyo del FBI, a efecto de que brinde la asistencia técnica en las investigaciones.*
- 6.- *La transparencia y respuesta a organismos internacionales sobre el avance de los casos y las acciones de gobierno para el caso.*

En tal virtud, en el marco de la **Conferencia Nacional de Procuración de Justicia**, misma que dio origen a la firma del Convenio de Colaboración suscrito por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las correspondientes Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados de la Federación, el 13 de agosto de 2003 la Procuraduría General de la República y su homologa de Chihuahua **celebraron un convenio específico de colaboración** con el objeto de instrumentar acciones conjuntas en las investigaciones encaminadas a esclarecer los homicidios de mujeres que han tenido lugar en Ciudad Juárez con determinadas características y/o patrones conductuales, así como los delitos conexos.

Las acciones acordadas en dicho convenio se refieren, en lo fundamental, a lo siguiente:

- A.- **Establecer una Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, encargada de la investigación de los precitados homicidios y de los delitos conexos.**
- B.- **Localizar y detener a los probables responsables, así como a los miembros de bandas organizadas, las cuales tengan como actividad ilícita principal los homicidios de mujeres y de los delitos conexos.**
- C.- **Realizar todas aquellas diligencias y operativos que se deban practicar de manera conjunta para el esclarecimiento de los citados homicidios y los delitos conexos; y**
- D.- **Establecer un grupo de trabajo que permita evaluar los logros obtenidos en la investigación y persecución de los indicados homicidios.**

El 29 de agosto de 2003 el referido instrumento celebrado entre ambas procuradurías se publicó en el Diario Oficial de la Federación bajo el título: **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN LAS INVESTIGACIONES PARA ESCLARECER LOS HOMICIDIOS DE MUJERES**

COMETIDOS CON DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS Y/O PATRONES CONDUCTUALES SIMILARES, e hizo posible la constitución de la aludida **Agencia Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua**. Esta agencia persigue, en el marco de la plena colaboración y coordinación entre las dos procuradurías, instrumentar acciones conjuntas en las investigaciones encaminadas a esclarecer los homicidios de mujeres en dicho Municipio.

En tal contexto y a resultas de la creación, por parte del Ejecutivo Federal, de la COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2003, se aprobó la creación de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. Así, el 31 de octubre de 2003, mediante acuerdo emitido por el Secretario de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre del mismo año, se designó a la **Titular de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez**, la cual tiene como encargo fundamental coordinar los trabajos de dicha subcomisión.²

En alcance a dicha acción de gobierno y a efecto de contar con un esquema que atendiera de manera integral la problemática a enfrentar, el pasado *30 de enero de 2004* fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo número A/003/04 del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua**, la cual es competente para la investigación y persecución de los delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, en el marco de las disposiciones legales aplicables.³ Cabe señalar que con dicho Acuerdo, la Agencia Mixta que fue creada en agosto de 2003, queda incorporada a la Fiscalía Especial a efecto de que ésta sea la encargada de coordinar y supervisar la representación del Ministerio Público de la Federación que conforma dicha Agencia Mixta.

Todas estas instancias creadas por el Gobierno Federal, cumplen

² Cfr. Acuerdo por el que se designa a la licenciada María Guadalupe Morfín Otero como Comisionada de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Publicado el 3 de noviembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

³ Con fundamento en el citado Acuerdo, la Fiscalía Especial tiene las siguientes atribuciones: Competencia para investigar y perseguir los delitos relacionados con homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua; dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones de referencia; coordinar y supervisar la Agencia Mixta del Ministerio Público; y las que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica y el Reglamento de la Procuraduría General de la República como Agente del Ministerio Público de la Federación.

funciones particulares y complementarias, y forman parte de un programa integral de atención a esta problemática en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

A efecto de mostrar con mayor claridad el trabajo que realizan tales instancias en una misma dirección y propósitos comunes, pero desde sus respectivas atribuciones y competencias, en el APARTADO 2 de este Informe se presentan sendos cuadros comparativos donde se detallan las funciones complementarias de la **Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua** y de la **Fiscal Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua**, así como las funciones que realiza la primeramente creada **Agencia Mixta del Ministerio Público** respecto de esta **Fiscalía Especial**.

Así las cosas, el pasado 9 de febrero del año en curso, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, hizo público su **Plan de Trabajo**, el cual contempla, **a más de una serie de acciones paralelas, el desarrollo de cuatro programas específicos**, a saber:

1. DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE HOMICIDIOS DE MUJERES Y DELITOS RELACIONADOS;
2. DE ATENCIÓN A DELITOS RELACIONADOS CON HOMICIDIOS MATERIA DE DICHA FISCALÍA;
3. DE ATENCIÓN A DENUNCIAS DE MUJERES DESAPARECIDAS; Y
4. DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

De tal guisa y con base en los esfuerzos ya señalados, que desde tiempo atrás ha venido desarrollando la Procuraduría General de la República en este tema, a continuación se presenta a la opinión pública un informe que da cuenta de los resultados que arroja el primer cuatrimestre de acciones de la Fiscalía Especial en los cuatro programas que tiene a su cargo, tal y como ésta en su momento prometió. Es oportuno apuntar que en algunos casos se informa de actividades anteriores a la creación de dicha Fiscalía, cuyas acciones están incorporadas a los programas que hoy la misma desarrolla.

2. Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados

Uno de los aspectos más difíciles de determinar y que mayor polémica ha generado, es el relativo al número de casos de homicidios de mujeres con características o patrones conductuales similares que se han dado en Ciudad Juárez durante los últimos diez años. La precisión en esta información no es una cuestión baladí -al margen de que la muerte de un sólo ser humano es de suyo un hecho grave-, porque es a través de elementos objetivos que se podrá tener una visión exacta de la magnitud del problema y, en consecuencia, qué acciones preventivas y correctivas resultan acordes al mismo.

Además, no es menos cierto que la especulación respecto del número de estos casos y su frecuencia, resulta del hecho de que la información suele no verificarse, dando ésta por válida partiendo, exclusivamente, de su fuente de emisión, hecho éste que la Fiscalía Especial por razones jurídicas y de consistencia en su trabajo no puede aceptar.

Es por ello que se consideró especialmente importante contar con un programa de trabajo que hiciera una acuciosa investigación acerca de las cifras exactas, no sólo del número de homicidios de mujeres de que ha conocido la *Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres creada al efecto por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua*, sino de información complementaria, pero también fundamental, que ofrezca una visión clara de la magnitud de los acontecimientos, como es el número de casos de homicidio llevados a juicio ante los tribunales, de sentencias condenatorias o absolutorias, el número de personas purgando penas de prisión por estos homicidios, las características de los casos, el número de víctimas, etc.⁴

En vista de tal objetivo, es que la Fiscalía Especial estableció este **Programa de sistematización de la información**, con el cual pretende ofrecer claridad, por ello ***se hace hincapié en que todos y cada uno de los datos que se recogen son analizados y verificados ministerialmente, corroborando la validez de la información, dejando asentado ello en las actas correspondientes.*** Debe señalarse que para estos efectos, la Fiscalía Especial está recopilando la información no sólo de las autoridades locales competentes, sino

² Los casos de mujeres desaparecidas son objeto de un programa especial, del cual se informa en el capítulo 4 de este Informe.

de fuentes privadas como los organismos no gubernamentales, ***información que en todos los casos está siendo corroborada.***

En suma, que la base de datos de este **Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados**, habrá de dar cuenta puntual de los siguientes productos durante el período en que se han dado tan lamentables hechos:

- **Número de casos de homicidios de mujeres.**
- **Número total de expedientes.**
- **Número de averiguaciones previas.**
 - en trámite.
 - con determinación de ejercicio de la acción penal.
 - con determinación de archivo por no ejercicio de la acción penal.
 - con determinación de archivo por reserva.
 - con determinación de incompetencia.
- **Número de causas penales.**
 - procesos en trámite.
 - sentencias ejecutoriadas
- **Número de procedimientos seguidos ante la autoridad tutelar.**
- **Número de mandamientos judiciales cumplidos y que se encuentran pendientes de cumplimiento.**
- **Número de mujeres muertas.**
 - identificadas.
 - no identificadas.
- **Número de personas que fueron sujetas a un proceso.**
 - procesadas.
 - condenadas.
 - absueltas.
- **Número de personas que se encuentran a disposición de la autoridad en materia de readaptación social.**
- **Número de personas que se encuentran compurgando pena de prisión y las que ya la compurgaron.**

2.1 Sistematización de la información efectuada en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)

Como se ha indicado anteriormente, si bien el 30 de enero de 2004 el Gobierno Federal estableció la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, la Procuraduría General de la República ya venía realizando diversas acciones encaminadas a conocer la dimensión de esta problemática.

En este sentido, desde mediados de 2003, la Delegación de la PGR en el Estado de Chihuahua, en términos de los mecanismos de coordinación y colaboración establecidos al efecto con las autoridades locales, se dio a la tarea de localizar y obtener copias certificadas de los 225 expedientes que preliminarmente aquéllas tenían registrados.

Dichos expedientes, los cuales incluyen tanto averiguaciones previas como causas penales y procedimientos seguidos ante la autoridad tutelar, fueron remitidos por los conductos correspondientes al **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)**, para su sistematización.

A la fecha, la información remitida al CENAPI representa en su conjunto un total de 50,791 fojas, de las cuales se han analizado y sistematizado 30,274, lo que representa el 59.61% del total de esa información. Para cumplir con ese cometido se invirtieron un total de 13,146 horas/hombre, encontrándose aún en vía de sistematización 20,517 fojas.

Este proceso de sistematización ha permitido obtener hasta el momento, entre otros, los siguientes datos:

- **7,025 biografías.**
- **2,072 domicilios.**
- **3,757 números telefónicos.**
- **253 vehículos.**
- **26 armas.**
- **16 cuentas bancarias.**

Dicha información, sumada a la actividad investigadora y de análisis que desarrolla la Fiscalía Especial, será determinante para efectuar el estudio criminológico que indique si existen, y en su caso con qué frecuencia y número, los denominados genéricamente "*patrones*

conductuales” en la comisión de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez.

La sistematización de los expedientes respectivos, arroja, a la fecha, las siguientes cifras:

CIFRAS DE EXPEDIENTES SOBRE HOMICIDIOS DE MUJERES VERIFICADAS POR CENAPI AL 30 DE MAYO DE 2004		
Expedientes de homicidios en copias certificadas	225	100%
Causas penales • 4 en el Tribunal para Menores Infractores	131	58 %
Averiguaciones previas	94	42 %
Totales	225	100%

2.2. Sistematización de la información analizada por la Fiscalía Especial

A efecto de ubicar en su exacta magnitud la dimensión de la problemática por atender, una de las primeras acciones emprendidas por la Fiscalía Especial, consistió en solicitar formalmente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, toda la información relativa a homicidios de mujeres registrados en el municipio de Juárez, Chihuahua, comprendidos entre el año de 1993 y el 6 de abril de 2004.

En este sentido, y en el marco de la coordinación existente entre autoridades, el Ministerio Público del fuero común dio a conocer mediante oficio número PGJE-FMAHM-442/2004, de fecha 7 de abril de 2004, suscrito por la Lic. Ángela Talavera Lozoya, Titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría de Justicia de Chihuahua, que **"... en los registros de esta Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte (a la cual está adscrita dicha Fiscalía) se tienen reportados un total de 307 expedientes, de los cuales 108 corresponden a averiguaciones previas en trámite, 12 enviados a Tribunal para Menores y 12 para archivo que derivó de un homicidio-suicidio) y 175 corresponden a causas penales"**.

Cabe señalar que los 307 expedientes a los que se refiere la Procuraduría local, incluyen los 225 que ya se encuentran en el CENAPI. Esta información se presenta de manera más clara en el siguiente cuadro:

CIFRAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES OCURRIDOS EN CD. JUÁREZ, RECONOCIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.		
<p>Total de casos de homicidios reportados 323</p> <ul style="list-style-type: none"> 12 casos de suicidios fueron remitidos, según marca la ley, al archivo. <p>Deben entonces contabilizarse 295 casos de homicidios reportados, restando los 12 casos anteriores por tratarse de suicidios</p>	295	100%
Averiguaciones previas en trámite	108	36.61%
<p>Procesos o causas penales</p> <ul style="list-style-type: none"> 175 causas penales. 12 casos que fueron remitidos al Tribunal para Menores. 	187	63.38%
TOTAL	295	100%

El oficio de referencia remitido por la Fiscal Talavera Lozoya, también especifica que: **"De igual forma dentro de dichos expedientes, a la fecha, se desprenden un total de 332 víctimas del sexo femenino, de los cuales le ha correspondido la resolución a un total de 218 de ellos, 104 se obtuvo sentencia, y 114 se encuentran aún en investigación"**.

En tal virtud, las cifras relativas a víctimas de homicidios (resueltos y en investigación), registradas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, son las siguientes:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CIFRAS SOBRE VÍCTIMAS, CASOS RESUELTOS Y EN CURSO DE INVESTIGACIÓN		
Víctimas del sexo femenino	332	100%
Homicidios resueltos	218	65.66%
Homicidios en investigación	114	34.33%
Totales	332	100 %

Asimismo, anexo a dicho oficio de la Procuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua, le fueron remitidas a esta Fiscalía Especial, 12 fojas conteniendo la información que específicamente se solicitó.

A partir de estos datos oficiales, la Fiscalía Especial **se ha dado a la tarea de recabar físicamente copias certificadas de cada uno de los expedientes que se señalan en la información proporcionada por las autoridades locales.**

Lo anterior permitirá, por una parte, establecer fehacientemente, con base en documentales públicas, el número real de investigaciones por homicidios, a efecto de evitar especulaciones de cualquiera índole, y por otra parte, recabar el material necesario para efectuar el análisis de cada uno de los asuntos.

Hasta el momento, de los 307 expedientes reportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la Fiscalía Especial ha obtenido copia certificada de un total de 271, de los cuales 140 corresponden a averiguaciones previas y 131 son causas penales. El resto de los expedientes, 36, se encuentran en poder de las autoridades locales, cuyas copias certificadas están en proceso de entrega formal. Lo anterior, se expresa de manera más clara en este cuadro:

**CIFRAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES VERIFICADAS A LA FECHA
POR LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS
RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

Expedientes de homicidios en copias certificadas que obran en poder de la Fiscalía	271	100%
Averiguaciones previas	140	52 %
Causas penales	131	48 %
Totales	271	100%

Al tiempo de obtener los 36 expedientes restantes, que totalizan los 307 que deberán ser sometidos al proceso lógico de información, la Fiscalía Especial ha realizado múltiples acciones dirigidas a recabar información procedente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez; del Instituto Chihuahuense de la Mujer y de los organismos no gubernamentales locales, que han tenido una participación activa en el tema. Lo anterior, a efecto de comparar dicha información con los registros de expedientes provenientes de la CNDH y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

Para la obtención de estos expedientes, se formalizaron las peticiones respectivas ante la Procuraduría local, ante el Poder Judicial del Estado y ante el Tribunal para Menores Infractores. Esta información está siendo corroborada, como se ha expresado en líneas anteriores, por lo que una vez que concluya dicho procedimiento se estará en aptitud de establecer con precisión los datos concretos de la problemática que se atiende.

El acopio, ordenación, clasificación, sistematización y análisis de la documentación contenida en los expedientes a que se ha tenido acceso, llevó a concluir a la Fiscalía Especial que, dado el volumen y complejidad de la información, se dará cuenta a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisionada del Gobierno Federal para Ciudad Juárez, así como a los organismos internacionales de los que México es parte y que han conocido de este caso, de un mínimo de 50 expedientes cada cuatro meses.

*Por tal razón el presente Informe versa, en lo que hace al **Programa de atención a delitos relacionados con homicidios**, sobre los primeros*

50 casos que fueron exhaustiva y totalmente revisados, de acuerdo con la metodología que en el apartado siguiente se detalla. Resulta necesario mencionar que las copias certificadas de los expedientes de dichos casos, fueron las primeras que se recibieron de parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

EXPEDIENTES ANALIZADOS FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA PERIODO ENERO-MAYO 2004		
Total de copias certificadas de expedientes en poder de la Fiscalía Especial	271	100%
Procesos o causas penales Analizados	21	7.7 %
Averiguaciones previas analizadas	29	10.7 %
Total de expedientes analizados	50	18.4 %

3. Programa de atención a delitos relacionados con homicidios

En el tenor de lo referido en los incisos anteriores, este programa comporta la realización de varios objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

Determinar, en relación con los casos de homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, sucedidos en el periodo que corre de 1993 a la fecha, cuáles, a más de aquellos ya atraídos por la Procuraduría General de la República, resultan ser de competencia del Ministerio Público de la Federación, sea por delincuencia organizada y/o delitos conexos, procediendo, según corresponda, a la atracción e integración de la averiguación previa respectiva.

Asimismo, analizar desde el punto de vista técnico-jurídico los expedientes de las averiguaciones previas sobre homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, que sean de exclusiva competencia de la autoridad local, a fin de colaborar con ésta en la determinación de las posibles líneas de investigación y diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos.

Del igual modo, estudiar los casos de posibles responsabilidades tanto de índole administrativa como penal de los servidores públicos que intervinieron en los asuntos referidos, a efecto de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

En tal virtud, para dar cumplimiento a los objetivos de este programa, se sometieron al análisis de la Fiscalía Especial, los primeros 50 expedientes ya referidos en el capítulo anterior relativo al **Programa de Sistematización de la Información sobre Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y delitos relacionados**.

Estos 50 expedientes, según se mencionó, fueron clasificados de la siguiente manera:

1. Averiguaciones previas en donde se encuentran identificadas las víctimas;
2. **Averiguaciones previas en donde las víctimas aún no han sido identificadas, y**
3. Procesos o causas penales que se siguieron con motivo de homicidios cometidos en agravio de mujeres.

Lo anterior, se observa de manera más clara en el siguiente cuadro ya antes expuesto:

EXPEDIENTES ANALIZADOS POR LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
 DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL
 MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA DE ENERO A MAYO DE 2004

Total de copias certificadas de expedientes en poder de la Fiscalía Especial	271	100%
Causas penales	21	7.7 %
<ul style="list-style-type: none"> • Averiguaciones previas • 20 A.P. con víctimas identificadas • 9 A.P. con víctimas no identificadas 	29	10.7%
Totales	50	18.4 %

La **metodología** aplicada a tales expedientes implicó cumplir, de manera contemporánea, con las siguientes **dos fases**:

1ª.- La **primera** consiste en **clasificar y analizar toda la información contenida en los expedientes**, ordenando ésta de manera tal que pueda correlacionarse, de ser el caso, con cualquier otro dato contenido en el resto de los expedientes (nombres, domicilios, referencias, armas empleadas, fechas, etc.).

2ª.- La **segunda** consiste en llevar a cabo, con los resultados obtenidos, un análisis estrictamente técnico-jurídico, aplicando al efecto dos técnicas específicas:

- a) La referida a la **correcta integración de una averiguación previa para casos de homicidios**, considerando al efecto tanto las diligencias necesarias para la investigación criminal que de suyo debe llevar a cabo el Ministerio Público como sus auxiliares, Policía Judicial y peritos; y,
- b) La referida al **análisis de las posibles responsabilidades en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos en la integración de la indagatoria o la atención del proceso correspondiente**. Aquí se realizó el esfuerzo de auxiliar a la autoridad local para hacer de su conocimiento la existencia, precisamente, de posibles responsabilidades penales y/o administrativas.

La primera fase de análisis correspondió, desde el pasado mes de julio de 2003, al entonces llamado **Centro Nacional de Drogas (CENDRO)**, hoy **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para**

el Combate a la Delincuencia (CENAPI), la cual ha consistido en la clasificación de la información contenida en todos y cada uno de los expedientes para ser introducida al programa de cómputo conocido como RAID (por sus iniciales en inglés: *Real-time Analytic Intelligence Database*). Debe subrayarse que dicha clasificación se ha venido realizando conforme se ha obtenido la información, es decir, en los tiempos en que las autoridades locales han remitido a esta autoridad federal las correspondientes copias certificadas.

Por otra parte, servidores públicos adscritos a la **Visitaduría General** de la **Procuraduría General de la República**, llevaron a cabo un estudio técnico-jurídico de los expedientes recibidos. En esta fase del proceso, personal de la Fiscalía Especial se sumó a los trabajos realizados por personal del CENAPI y la Visitaduría General de la Institución, para proceder a revisar, de la misma manera, todos y cada uno de los expedientes relacionados con los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, logrando sistematizar en forma cronológica las actuaciones contenidas en aquéllos. Una vez ordenados, fue posible estructurar la información para obtener los resultados del primer paquete conformado por los 50 expedientes antes referidos.

A fin de dar respuesta al reclamo generalizado de procurar justicia con relación a los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y siguiendo las políticas del actual Gobierno Federal de evitar la impunidad, la Fiscalía Especial, una vez analizados los expedientes a que se ha hecho mención, coincidió con el punto de vista de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República en relación a las posibles responsabilidades penales y administrativas en que pudieron haber incurrido los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, encargados, respectivamente, de la integración o seguimiento de las averiguaciones previas relativas a dichos homicidios ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

A tales efectos, la metodología aplicada para determinar las posibles responsabilidades consistió en identificar, en primer lugar, qué expedientes habían sido ya consignados ante las autoridades jurisdiccionales, sometiendo a proceso penal a probables responsables de los homicidios; dichos expedientes, según se plasmó en el cuadro anterior, se clasificaron como **causas o procesos penales**. De igual manera, se identificaron los casos de homicidios que, como **averiguaciones previas** en proceso, se encuentran en la consecuente fase de integración o perfeccionamiento.

De todos los casos clasificados como causas penales o averiguaciones previas, se elaboraron sendas **carpetas** que contienen el **análisis específico de cada uno de tales casos y de las posibles**

responsabilidades en que pudieran haber incurrido los servidores públicos encargados de aquéllos, carpetas que tienen el carácter de **ANEXOS** que se remiten junto con este Informe tanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisionada del Gobierno Federal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Los referidos anexos no podrán hacerse públicos en este momento, toda vez que, por una parte, para llevar a cabo la investigación de los casos en curso, se sugieren a las autoridades locales hipótesis de investigación pendientes por agotar, las diligencias necesarias para ello, así como la práctica de diversos peritajes, todo lo cual demanda se mantenga la correspondiente secrecía.

Por otra parte, dado que esta Fiscalía Especial hace específicos señalamientos en cada caso de las posibles responsabilidades, en que por acción u omisión pudieron haber incurrido los servidores públicos que intervinieron en estos casos, resulta menester dar a conocer formalmente a las autoridades competentes dichas conductas, a fin de que se finquen, de proceder, las responsabilidades correspondientes. Huelga decir que esta información posee carácter confidencial para asegurar la aplicación de las responsabilidades respectivas, así como para que se respete la presunción de inocencia que debe hacerse valer en favor de los implicados.

Es por ello, que en este apartado se hace un resumen general de los resultados obtenidos del análisis tanto de las causas o procesos penales como de las averiguaciones previas respectivas.

La Fiscalía Especial *entró al análisis de las posibles responsabilidades ya administrativas o penales en las que pudieran haber incurrido los servidores públicos ocupados, en sus diversas fases, de la integración de las averiguaciones previas o su seguimiento ante los tribunales competentes*, tomando como base las siguientes normas que regulan, respectivamente, las facultades de la Fiscalía Especial para colaborar en el estudio de los expedientes relacionados con los homicidios de mérito, y las sanciones administrativas y penales aplicables a estos casos:

- CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA HACER MÁS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRARON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2003;

- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN LAS INVESTIGACIONES PARA ESCLARECER LOS HOMICIDIOS DE MUJERES COMETIDOS CON DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS Y/O PATRONES CONDUCTUALES SIMILARES, QUE CELEBRARON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2003;
- ACUERDO NÚMERO A/003/04 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero del 2004. Por dicho Acuerdo, la Fiscalía quedó adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República;
- El artículo 2, Apartado “A”, fracciones II, III y V, de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, así como lo dispuesto en el artículo 23 en la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y lo señalado en el artículo 134, fracción III, relacionado específicamente con el tipo penal de *abuso de autoridad*, previsto dentro del TÍTULO SEGUNDO, denominado DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO XI, ABUSO DE AUTORIDAD Y TORTURA del Código Penal para el Estado de Chihuahua.

Así las cosas, la Fiscalía Especial determinó agrupar los resultados de estas dos fases de la metodología antes expuesta en **entregas o paquetes de, cuando menos, 50 expedientes y darlos a conocer, como mínimo, cada cuatro meses**. De ese modo, se considera, puede tenerse una colaboración eficiente y ágil con las autoridades del Estado de Chihuahua, que permita de forma expedita tomar aquellas acciones a cuya consecución se dirigen los trabajos de la Fiscalía Especial, a saber:

- 1.- La adopción de las determinaciones jurídicas inmediatas en favor de la procuración de justicia, complementando la investigación de los casos de homicidio por parte de la autoridad local para integrar debidamente las averiguaciones previas y lograr la consignación de los probables responsables ante el órgano jurisdiccional;
- 2.- Fincar por parte de las autoridades del Estado de Chihuahua, las responsabilidades de los servidores públicos que han intervenido a lo largo de más de 10 años en estos casos, y cuya conducta incorrecta o negligente, o de plano omisiva, han propiciado impunidad. Adoptar, al efecto, las medidas cautelares que resulten menester para evitar que, de proceder

las responsabilidades correspondientes, los servidores públicos implicados se evadan de la acción de la justicia.

- 3.- La atracción por parte de la Procuraduría General de la República de aquellas averiguaciones previas cuyos delitos tengan conexidad o se encuadren en hechos de delincuencia organizada para proceder de inmediato a su perfeccionamiento.

En lo que hace a los **expedientes de averiguaciones previas**, para alcanzar una homologación en el procedimiento de integración de la información y poder determinar qué tipo de actuaciones o diligencias faltan por desahogar, se aplicaron los siguientes criterios de clasificación:

1. **NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.**
2. **NOMBRE DE LA VÍCTIMA**, en los casos en que se encuentre identificada ésta. En las averiguaciones previas en las que aún no ha sido identificado el cuerpo o los restos, se señala el número de registro asignado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
3. Una **DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y RESUMIDA DEL EVENTO**, en el que se indica la fecha del hallazgo y las condiciones del mismo.
4. El **NÚMERO DE HOJAS** que integran el expediente.
5. Los **DATOS GENERALES** en aquellos casos en que se encuentra identificada la víctima, como son: nombre completo, domicilio, edad, actividad y lugar en donde se desempeñaba ésta, así como sus familiares más cercanos.
6. **MEDIA FILIACIÓN**, cuando las condiciones en que fue encontrado el cuerpo de la víctima lo permitan.
7. Una **BITÁCORA PORMENORIZADA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL**, según sea el caso, en donde se ubica de manera ordenada, y de forma cronológica, las actuaciones de aquéllas, señalando incluso el número de hoja donde se encuentra la diligencia correspondiente, misma que se describe de manera sucinta.
8. La **BATERÍA DE LOS DICTÁMENES PERICIALES QUE POR PROCEDIMIENTO DEBIERON HABERSE PRACTICADO, ENTRATÁNDOSE DE UNA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIO**. Dicha batería presenta el resultado y conclusión del dictamen según corresponda, señalando la fecha en que se

emitió o debió emitirse y el nombre del perito responsable del mismo.

De igual forma, **SE ESTABLECE EL DICTAMEN QUE PROCEDÍA EFECTUARSE Y QUE, SIN EMBARGO, NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE**, bien porque pudo no haber sido solicitado por el agente del Ministerio Público investigador, o bien porque aún y cuando hubiese sido solicitado por aquél, no existe constancia de que se haya efectuado y agregado a las actuaciones.

También se hace el **SEÑALAMIENTO DE LA NO PROCEDENCIA DE DETERMINADO DICTAMEN**, bien porque del curso de las propias diligencias se deduce que no es necesaria su práctica, o porque por las condiciones en que se encontraron el cuerpo o los restos de la víctima, tornan imposible la realización de dicho dictamen.

9. El **NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DE MANERA DIRECTA PARTICIPARON EN EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES.**
10. Un **RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOBRE LOS CASOS DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

Cabe señalar, que en algunos casos la CNDH no desarrolló fichas de análisis por carecer de copia de los expedientes.

11. Las **OBSERVACIONES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDE A CADA UNO EN LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS**, en las cuales se señalan las omisiones o insuficiencias que presentan los expedientes referidos, atento a los razonamientos que en cada caso se explican.
12. El **ESTABLECIMIENTO DE HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE HAYA ELEMENTOS PARA PLANTEAR ÉSTAS Y LA PROPUESTA DE LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN PRACTICARSE DE MANERA INMEDIATA.**
13. El punto de vista técnico-jurídico que incluye el estado procedimental del asunto; un resumen de las observaciones señaladas en los apartados anteriores; los elementos sobresalientes que dentro de la investigación deben ser considerados para establecer posibles hipótesis de investigación; una prospectiva en cuanto a la factibilidad de determinar el modo, oportunidad y móvil del homicidio, a fin de estar en condiciones de determinar la identidad del probable responsable

y, finalmente, en aquellos casos que existan elementos probatorios que puedan hacer se surta la competencia federal, proceder a la atracción de los mismos.

14. De igual forma el análisis que se presenta, contempla el estudio practicado conjuntamente con el Órgano de Vigilancia de la Procuraduría General de la República, es decir, la Visitaduría General. Dicho análisis **concluye con las posibles responsabilidades en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que conocieron de las investigaciones y los cuales, ya sea por una actuación indebida o por una omisión en el deber de actuar que la ley les impone hasta el último día de su encargo, violentaron diversas disposiciones legales.**

Es necesario destacar que, como consecuencia de las graves deficiencias a las que se alude en el párrafo anterior, existen averiguaciones previas en las cuales será prácticamente imposible la resolución de los homicidios materia de dichas indagatorias. Sin embargo, se reitera la convicción del Gobierno Federal de evitar la impunidad, ratificando así mismo su compromiso inalterable de seguir cooperando y colaborando, a través de la Procuraduría General de la República, con las autoridades locales para solucionar el mayor número de casos posibles; lo anterior, con absoluto respeto a la soberanía del Estado de Chihuahua.

Por lo que respecta a los **expedientes que contienen causas o procesos penales**, con el propósito de alcanzar también una homologación en el análisis de las actuaciones jurisdiccionales ahí contenidas, se aplicaron los siguientes criterios de clasificación:

1. **NÚMERO DE PROCESO O CAUSA PENAL.**
2. **NOMBRE DE LA VÍCTIMA.**
3. **Nombre del procesado o sentenciado.**
4. Una **DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y RESUMIDA DEL EVENTO**, en el que se especifica modo y condiciones en que se produjo el delito.
5. Una **BITÁCORA PORMENORIZADA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA O LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES**, según sea el caso.
6. El **NOMBRE Y CARGO DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y MINISTERIALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO.**

7. Un **RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOBRE LOS CASOS DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

Cabe señalar, también aquí, que en algunos casos la CNDH no desarrolló fichas de análisis por carecer de copia de los expedientes.

8. Las **OBSERVACIONES QUE LA PGR FORMULA RESPECTO DE LOS ALCANCES Y ASPECTOS QUE EN SU CRITERIO SON RELEVANTES EN CADA EXPEDIENTE.**
9. Una **OPINIÓN TÉCNICO-JURÍDICO** relativa al estado procesal que guarda el expediente y las circunstancias especiales, de existir, que en éste se dieron.

De ser el caso, **se plasman las posibles responsabilidades en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que actuaron en la causa penal respectiva.**

A continuación y en forma resumida, se presentan los resultados generales obtenidos del análisis del paquete de los primeros 50 expedientes que, entre otros trabajos, ocuparon a esta Fiscalía Especial desde el 30 de enero al 31 de mayo del año que corre.

3.1 Resultados

En este PRIMER INFORME DE LA FISCALÍA ESPECIAL, y respecto de los **50** expedientes analizados con base en las copias certificadas que de los mismos remitiera a la Procuraduría General de la República su homóloga de Chihuahua, se constató la existencia de **29 averiguaciones previas** y **21 procesos o causas penales**, los cuales se agruparon y sistematizaron del modo y manera que enseguida se muestra:

Indagatorias	Casos
<i>Averiguaciones previas en donde se encuentran identificadas las víctimas.</i>	20
<i>Averiguaciones previas en donde las víctimas aún no han sido identificadas</i>	9
<i>Procesos o causas penales que se siguieron con motivo de homicidios cometidos en agravio de mujeres</i>	21
TOTAL	50

Listado de Averiguaciones previas con víctimas identificadas.

No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 8400/93-505	2.-	A.P. 12602/93-601	3.-	A.P. 25980/93-502
4.-	A.P. 4577/94-505	5.-	A.P. 9922/94-601	6.-	A.P. 10663/95-1103
7.-	A.P. 13516/95-601	8.-	A.P. 1436/95-502	9.-	A.P. 16593/95-1104
10.-	A.P. 14787/96-1103	11.-	A.P. 16015/96-1104	12.-	A.P. 19125/96-1104
13.-	A.P. 21959/97-1102	14.-	A.P. 7994/98-1102	15.-	A.P. 10718/98-1104
16.-	A.P. 828/99-1104	17.-	A.P. 15600/00-1501	18.-	A.P. 6140/00
19.-	A.P. 16332/00-1501	20.-	A.P. 14554/00-1501		

Listado de Averiguaciones previas con víctimas no identificadas

No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 19906/94-0603	2.-	A.P. 539/95-1101	3.-	A.P. 4720/96-1102
4.-	A.P. 5712/96-1101	5.-	A.P. 941/96-1101	6.-	A.P. 16243/96-1103
7.-	A.P. 20558/97-1101	8.-	A.P. 3373/98-1103	9.-	A.P. 1517/00-1104

**Listado de Procesos o causas penales seguidos con motivo de
homicidios cometidos en agravio de mujeres**

No.	Proceso penal	No.	Proceso penal	No.	Proceso penal
1.-	502/93-IV	2.-	96/94-I	3.-	186/95
4.-	220/96	5.-	204/97	6.-	04/98-IV
7.-	84/98-III	8.-	229/98	9.-	320/98-II
10.-	346/98	11.-	71/99	12.-	424/99
13.-	14/00-II	14.-	414/00	15.-	454/00
16.-	58/01	17.-	157/01-I	18.-	254/01-II
19.-	448/01	20.-	471/01	21.-	102/98

3.1.1 Observaciones generales a los procesos o causas penales

Según se ha señalado, de los 50 casos analizados, **21 de ellos resultaron ser procesos o causas penales**, es decir, **expedientes que fueron consignados por las autoridades ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua ante los tribunales del fuero común**. El análisis específico de cada uno de tales procesos o causas penales se encuentra contenido en dos carpetas identificables como **ANEXOS 1 y 2**, los cuales se han entregado a las autoridades respectivas para su estudio.

Sin embargo, **es posible presentar a la opinión pública los resultados generales que se desprendieron del análisis de estos casos**, mismos que se resumen en los siguientes puntos y cuadros explicativos:

Los **21 expedientes de procesos o causas penales** arrojaron **19 sentencias condenatorias**, esto es, que la Procuraduría estatal pudo acreditar en esos casos ante los tribunales su pretensión punitiva. Tales **sentencias condenatorias se emitieron en contra de 23 personas, 20 de los cuales son del sexo masculino y 3 son mujeres**.

Cabe decir, además, que **dichas sentencias causaron estado**, por lo que nos encontramos ante **personas que se encuentran purgando penas o medidas de seguridad por los delitos cometidos y respecto de los cuales en su momento fueron procesadas y juzgadas**.

Por otra parte, debe señalarse que en la **causa penal 96/94-I**, seguida por el delito de homicidio simple intencional, bajo la modalidad de riña, el tribunal de segunda instancia **absolvió a la acusada**, considerando que no se había acreditado que ésta infligiera las lesiones que provocaron la muerte de la víctima.

En lo que hace a la **causa penal 346/98**, ésta **se encuentra actualmente en etapa de instrucción**, por lo que el proceso se encuentra todavía en curso, quedando en espera de la resolución que sobre la misma dicte el juez respectivo.

Por cierto, es de apuntarse que en la **causa penal 448/01**, el sentenciado se retractó de su declaración inicial con la que se autoinculpaba, manifestando haber sido objeto de tortura para aceptar el delito por el que se le sentenció. Al efecto, la Fiscalía Especial, en auxilio de las autoridades competentes y de resultar procedente, aplicará al reo el *Dictamen Médico*/

Psicológico Especializado para casos de posible tortura y/ o maltrato, el cual se sujeta a lo prescrito por el Acuerdo A/057/2003 que al respecto emitiera el Procurador General de la República, el 18 de agosto de 2003. El Dictamen de referencia fue instaurado por la Procuraduría General de la República siguiendo los lineamientos del Protocolo de Estambul.

Finalmente, es menester mencionar que *en algunos casos se observa que los hechos motivo del proceso nada tienen que ver con el tipo de homicidios que se relacionan con los casos objeto de atención y competencia de las Fiscalías creadas para atender los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua; es decir, que no presentan determinadas características y/o patrones conductuales similares. Inclusive, existen procesos sobre tipos penales distintos al delito de homicidio, objeto de competencia de la Fiscalía, lo cual se expresa con claridad en el siguiente cuadro.*

TIPO DE HOMICIDIO Y OTROS TIPOS PENALES	CASOS
Homicidio doloso	14
<i>Homicidio en riña</i>	2
Homicidio culposo	1
<i>Parricidio y parricidio en grado de tentativa</i>	2
Robo	1
<i>Tentativa de encubrimiento por favorecimiento⁵</i>	1
Total	21

⁵ En el Código Penal del Estado de Chihuahua se diferencian dos tipos de **encubrimiento**, el denominado **encubrimiento por favorecimiento** y el denominado **encubrimiento por receptación**. El primero de ellos es un delito contra la administración de justicia y el segundo contra el patrimonio, los cuales se ubican, respectivamente, en los TÍTULOS TERCERO y DÉCIMO SEXTO del referido Código, delitos que se tipifican de la siguiente manera: "**CAPÍTULO VII, ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO. ARTÍCULO 155.-** Se aplicará prisión de tres meses a dos años y multa de hasta cuarenta veces el salario, al que después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, ayude al inculpado a eludir las investigaciones de la autoridad, o a sustraerse a la acción de ésta, entorpeciendo o dificultando aquéllas, o bien ocultando, alterando o destruyendo rastros, pruebas o instrumentos del delito. Las mismas penas se aplicarán al que requerido por las autoridades, no dé auxilio para que se lleve a cabo la investigación de delitos o para la identificación o localización de los participantes o encubridores. **ARTÍCULO 156.-** Al que teniendo conocimiento de la comisión de un delito que se persiga de oficio, no lo denunciara a la autoridad, se le aplicará multa de treinta a ochenta veces el salario mínimo vigente. Si fuere un servidor público el que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones públicas haya tenido conocimiento de la probable comisión del delito, y no lo denunciare, se le aplicará una sanción de uno a tres años de prisión. [Párrafo reformado mediante Decreto No. 218-02 II P.E. publicado en el Periódico Oficial No. 41 del 22 de mayo de 2002] **Si el servidor público a que se refiere el párrafo que precede, pertenece a una corporación policíaca, la pena que se impondrá será de uno a ocho años de prisión. [Párrafo adicionado mediante Decreto No. 790-03 IX P.E. publicado en el Periódico Oficial No. 69 del 27 de agosto de 2003]** **ARTÍCULO 157.-** No se aplicarán las penas de este capítulo a quienes no puedan ser compelidos por las autoridades a revelar un secreto que se les hubiera confiado en ejercicio de su profesión o encargo,

En forma gráfica, para una mejor comprensión, enseguida se presentan diversos cuadros donde se realiza una sucinta descripción de cada uno de los 21 procesos o causas penales, obviando, por respeto a la identidad de los sentenciados en términos de lo ordenado por la ley, el nombre de éstos.

ni a los que señala la fracción XIII del artículo 24, salvo cuando se realicen con ánimo de obtener un lucro, causar algún daño o perjuicio, se emplee algún medio delictuoso o se actúe por un interés ilícito o inmoral.

CAPÍTULO X, ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN.- ARTÍCULO 291.- *Al que a sabiendas de la comisión de un delito y sin haber participado en éste, adquiere o reciba el producto del mismo, se le aplicarán de seis meses a cuatro años de prisión, aplicándose las penas que correspondan al responsable del ilícito encubierto si éstas son más benévolas.*

Se aplicará la mitad de las penas arriba señaladas, a quien de acuerdo con las circunstancias en que adquiere o reciba, debió presumir la procedencia ilegítima del objeto.

ARTÍCULO 291 Bis.- *Además de las sanciones que correspondan conforme al artículo anterior, la prisión*

se aumentará de seis meses a tres años, cuando quien adquiere o reciba la cosa se dedique en forma permanente o habitual a la compraventa de objetos, accesorios o partes usadas, si no cumple con los siguientes requisitos:

I.- Identificar la cosa que adquiere o reciba.

II.- Comprobar que la persona o personas de quien adquiere o reciba la cosa, tiene pleno derecho para disponer de la misma.

III.- Identificar a la persona o personas de las que recibe o adquiere la cosa, mediante el documento que en copia simple deberá anexarse a la factura o recibo que se expida, conservando copia de todos los documentos.

ARTÍCULO 291 Ter.- *Se aplicará prisión de cuatro a quince años y multa de doscientas a quinientas veces el salario, en cualesquiera de los siguientes supuestos, a quien sin haber participado en la comisión de delitos de robo de vehículo y a sabiendas de la procedencia ilícita de dos o más de éstos:*

I.- Los desmantele o comercialice conjunta o separadamente sus partes.

II.- Los adquiere, detente, posea o custodie, aunque se encuentren en lugares diferentes.

III.- Los enajene, comercialice o trafique de cualquier forma.

IV.- Altere o modifique la documentación auténtica que acredite su propiedad o su tenencia oficial.

V.- Les altere de cualquier forma su apariencia física, para dificultar su identificación.

Los supuestos antes señalados quedarán configurados aun cuando las conductas realizadas se comprendan en fracciones diferentes, con tal de que se refieran a vehículos diversos”.

PROCESOS O CAUSAS PENALES

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
1	502/93-IV	GLORIA YOLANDA TAPIA VEGA	*S-1	<i>Parricidio</i>	<p>Juzgado: 1º Penal</p> <p>Fecha: 28 de abril de 1995.</p> <p>30 años en hospital psiquiátrico</p> <p>Reparación del daño: no se condenó</p>	<p>El 28/04/95 quedó firme la sentencia, en contra de S-1, ordenándose su internamiento en el Hospital Civil "Libertad".</p>	<p>S-1 cometió el delito de parricidio en agravio de su madre, dicho individuo presenta un trastorno de psicosis esquizofreniforme confusional (locura).</p>

*S=Sentenciado **IN=Inculpado ***INL=Inculpado liberado ****PROC=Procesado

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
2	96/94-I	EMILIA GARCÍA HERNÁNDEZ	S-2	<i>Homicidio simple intencional bajo la modalidad de riña</i>	<p>Juzgado: 1º Penal</p> <p>Fecha: 23 de abril de 1997</p> <p>4 años, 15 días.</p> <p>Reparación del daño: \$12,063.30</p>	<p>El 28/04/97 la sentenciada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. El 30/06/98 se resolvió el toca de apelación No. 222/97, en el que la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado revocó la sentencia recurrida, absolviendo a la procesada, toda vez que no se pudo determinar que la lesión infligida por S-2 haya sido la que produjo la muerte de Emilia García Hernández.</p>	<p>El día de los hechos, la hoy occisa estando acompañada de unas amigas en el centro nocturno denominado "La Madelón", participó en tres diferentes riñas con otro grupo de mujeres, entre las que se encontraba S-2, resultando Emilia García Hernández herida en el cuello por un instrumento punzocortante (navaja) que portaba la sentenciada.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
3	186/95	ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	S-3	Homicidio (culposo)	<p>Juzgado: 2º Penal</p> <p>Fecha: 29 de septiembre de 1995</p> <p>2 años de prisión</p> <p>Reparación del daño: \$13,007.00</p> <p>Se concedió al sentenciado el beneficio de la condena condicional.</p>	<p>El S-3 interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. El recurso de referencia quedó radicado bajo el número de toca: 583/95, mismo que se resolvió el 29/01/96, confirmando la resolución apelada.</p>	<p>El día de los hechos, Elizabeth Martínez Rodríguez estaba en su domicilio ingiriendo bebidas alcohólicas con S-3 y una pareja de amigos. Posteriormente, Elizabeth y S-3 se introdujeron a una habitación, en donde esta última fue asesinada por S-3, quien la privó de la vida, de manera accidental con un arma de fuego, al producirse un disparo que lesionó la cara de la víctima produciéndole la muerte.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
4	220/96	SILVIA RIVERA SALAS	S-4	<i>Homicidio simple intencional</i>	<p>Juzgado: 3º penal</p> <p>Fecha: 20 de diciembre de 1997.</p> <p>10 años de prisión</p> <p>Reparación del daño: \$17,854.00</p>	<p>La sentencia de referencia solamente se pronuncia en contra de un participante. S-4 apeló la sentencia definitiva, la cual fue resuelta en segunda instancia el 23/04/1998, en donde se confirmó la misma.</p>	<p>El día de los hechos la occisa estaba acompañada de dos sujetos (S-4 y otro ***IN) fue conducida hasta un "llano", donde, con instrumentos punzo cortantes, fue agredida por ambos sujetos, causándole 21 heridas en diferentes partes del cuerpo, mismas que le provocaron la muerte.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
5	204/97	VERÓNICA BELTRÁN MANJARREZ	S-5	<i>Homicidio simple intencional</i>	<p>Juzgado: 1º penal</p> <p>Fecha: 27 de marzo de 1998</p> <p>9 años de prisión</p> <p>Reparación del daño: \$25,000.00</p>	<p>Por auto de fecha 09/06/98 se declara que la sentencia quedó firme.</p>	<p>El día de los hechos, la hoy occisa, estando acompañada de su hermana, así como de sus respectivos novios (mismos que pertenecen a la pandilla de "Los gatos"), caminaban en dirección a su domicilio, cuando fueron agredidos por varios sujetos de la pandilla de los "City 13". Concretamente S-5, disparó en siete ocasiones con un rifle calibre 22 en contra de los miembros de la referida pandilla de "Los gatos", hiriendo a Verónica Beltrán Manjarrez, la cual posteriormente perdió la vida.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
6	04/98-IV	PAULA ZEPEDA MENA	S-6	<i>Parricidio y parricidio en grado de tentativa</i>	<p>Juzgado: 1º penal</p> <p>Fecha: 28 de julio de 1993</p> <p>20 años en hospital psiquiátrico</p> <p>Reparación del daño: no se condenó.</p>	<p>El 29/07/98 al resolverse el toca 308/98, el tribunal de alzada ordenó iniciar el procedimiento especial por haberse acreditado que el sentenciado estaba trastornado de sus facultades mentales. El 31/07/98 se dicta una nueva resolución ordenándose el internamiento de S-6 en un centro psiquiátrico. Por auto de fecha 20/08/98 se admite recurso de apelación interpuesto por el tutor y defensor del sentenciado, mismo que fue resuelto el 25/09/98, confirmándose la sentencia recurrida.</p>	<p>El día de los hechos S-6 se encontraba dormido y al despertarse confundió a sus padres con ladrones, por lo cual se dirigió a la cocina en donde tomó un cuchillo, lesionando con éste tanto a su madre como a su padre, perdiendo la vida aquélla.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
7	84/98-III	MARÍA MAURA CARMONA ZAMORA	S-7	Homicidio	<p>Juzgado: 1º penal</p> <p>Fecha: 18 de abril de 2002</p> <p>8 años, 6 meses de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$22,046.00</p>	<p>La sentencia definitiva fue recurrida a través de la apelación. Por resolución de fecha 12/07/02 se resolvió el toca: 215/02 en donde se confirma la resolución impugnada. Así mismo, S-7 recurrió en amparo la sentencia de segunda instancia. Dicha sentencia fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito el 03/12/02.</p>	<p>El día de los hechos la occisa reñía con su esposo, en virtud de lo cual S-7, disparó un arma de fuego en tres ocasiones en contra de la occisa, privándola de la vida. Se desprende que el homicidio es producto de violencia intrafamiliar.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
8	229/98	VERÓNICA HUITRÓN QUEZADA	S-8 S-8-1	<i>Homicidio simple intencional</i>	<p>Juzgado: 3º penal</p> <p>Fecha: 11 de enero de 2001</p> <p>17 años de prisión en contra del sentenciado y 9 años de prisión en contra de la sentenciada.</p> <p>El 13 mayo 2003 se incrementó la sentencia de S-8-1 a 11 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$11,273.30</p>	<p>La sentencia definitiva fue recurrida tanto por los sentenciados como por el Ministerio Público, adscrito al juzgado de la causa. Al resolverse dicho recurso la sentencia definitiva fue modificada, incrementando la penalidad en contra de la sentenciada a 11 años de prisión.</p>	<p>El día de los hechos, Verónica Huitrón Quezada, y otra amiga de ésta (quienes eran sexoservidoras), robaron la cantidad de 6,000 dólares a unos clientes, después de estar consumiendo juntos bebidas embriagantes. Para evitar ser descubiertas se separaron Verónica y su amiga, dirigiéndose ésta a casa de S-8 y S-8-1. De actuaciones se desprende que al descubrir los sentenciados que Verónica Huitrón Quezada llevaba dinero, decidieron privarla de la vida, por lo que el posible móvil del homicidio fue el robo.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
9	320/ 98-II	ARACELY MANRÍQUEZ GÓMEZ	S-9	Homicidio calificado	Juzgado: 1º penal Fecha: 5 de marzo de 1999 24 años de prisión. Reparación del daño: \$23,850.00	La sentencia fue recurrida por S- 9 a través de la apelación. El recurso interpuesto fue radicado bajo el toca 142/99, el cual se resolvió el 30/04/99 modificando la sentencia recurrida, disminuyendo la sanción de S-9, imponiéndole 22 años de prisión	El sentenciado vivía en unión libre con Aracely Manríquez Gómez, quien por problemas de violencia contra su persona decidió separarse de S-9. Posteriormente, Aracely Manríquez Gómez ingresó a trabajar a una maquiladora, circunstancia que, irritó al hoy sentenciado. Este, por motivos de celos, decidió privar de la vida con una navaja a Aracely Manríquez Gómez.. Se desprende que el homicidio de Aracely Manríquez Gómez se debió a una venganza de índole pasional.

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
10	346/98	OLGA GONZÁLEZ LÓPEZ	PROC-10	<p>Homicidio</p> <p><i>El Juzgado 2º Penal, el 18 de septiembre de 1998, obsequió orden de aprehensión en contra del identificado como PROC-10.</i></p> <p><i>El 16/01/04, se cumplimentó la orden de aprehensión, decretándose el correspondiente auto de formal prisión. Por ende el proceso penal está en curso en contra de PROC-10.</i></p>			<p>El día de los hechos, el probable responsable, conjuntamente con su hermano y unos amigos, quienes se encontraban en estado de ebriedad, empezaron a insultar y amenazar a Olga González López, fuera de su domicilio. Lo anterior, motivó que Olga González López, saliera de su casa para pedir a aquéllos que se retiraran. Como respuesta, el Proc-10 accionó un arma de fuego en contra de la víctima, provocándole la muerte.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
11	71/99	<p>ELSA AMÉRICA ARREGUÍN MENDOZA</p>	<p>S-11</p>	<p><i>Homicidio</i></p>	<p>Juzgado: 3º penal Fecha: 24 de abril de 2000 12 años de prisión Reparación del daño: \$30,648.00</p>	<p>La sentencia definitiva fue recurrida a través de la apelación, tanto por el sentenciado como por el Ministerio Público. Dicho recurso fue resuelto en el Toca: 202/00 el 18/09/00 ordenando el Tribunal de Apelación disminuir a 10 años de prisión, la sanción al sentenciado.</p>	<p>El día de los hechos el sentenciado disparó un arma de fuego contra Elsa América Arreguín Mendoza, quien era esposa de su hermano, provocándole la muerte. La víctima en estado de gravidez perdió el producto.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
12	424/99	MARÍA DEL REFUGIO NÚÑEZ LÓPEZ Y DAGOBERTO ARÉVALO TALAVERA	S-12	<i>Homicidio y lesiones (dolosos) en riña con carácter de provocado</i>	<p>Juzgado: 2º Penal</p> <p>Fecha: 18 de febrero de 2002</p> <p>5 años, 4 meses de prisión y se le concede el beneficio de la condena condicional.</p> <p>Reparación del daño: \$25, 148.50</p>	<p>El Ministerio Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia, interpuso el recurso de apelación, en contra de la sentencia definitiva. El 29/05/02, el Tribunal de Alzada, resolvió el Toca 129/02, confirmando la sentencia recurrida.</p>	<p>El día de los hechos, el sentenciado reñía afuera de un bar con Dagoberto Arévalo Talavera, a quien le propinó varias lesiones con una navaja. Al ver lo anterior, María del Refugio Núñez López, empezó a golpear al sentenciado, quien arremetió en contra de esta última, lesionándola mortalmente con la navaja referida.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
13	14/00-II	JUANA GONZÁLEZ PIÑÓN	S-13	<i>Homicidio (doloso)</i>	<p>Juzgado: 1º penal</p> <p>Fecha: 25 de mayo de 2001.</p> <p>8 años, 3 meses de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$27,413.00</p>	<p>Se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, misma que fue modificada en cuanto al monto de la reparación del daño, aumentándose éste a \$112,718.00.</p> <p>El sentenciado interpuso un amparo en contra de la resolución de segunda instancia, el cual fue resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, mismo que ordenó dejar la sentencia en su forma original.</p>	<p>El día de los hechos, el sentenciado se dirigió a casa de Juana González Piñón, con quien había sostenido una relación sentimental.</p> <p>En virtud de la negativa de Juana González Piñón, a reiniciar con S-13 su relación, éste la lesionó con un cuchillo, provocándole la muerte.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
14	414/00	DOMITILA TRUJILLO POSADA	S-14	<i>Homicidio simple intencional</i>	<p>Juzgado: 1º Penal</p> <p>Fecha: 15 de agosto de 2001</p> <p>9 años, 6 meses</p> <p>Reparación del daño: \$31,167.00</p>	<p>El sentenciado interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, mismo que fue resuelto en el toca 362/01, por el Tribunal de Alzada, el que confirma la sentencia recurrida.</p>	<p>El sentenciado ingresó a casa de Domitila Trujillo Posada, con el pretexto de hacerle saber que le devolvería la vivienda que ocupaba, pues ésta era propiedad de la víctima. S-14 lesionó a Domitila Trujillo Posada con una llave y un cuchillo, provocándole la muerte</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
15	454/00	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	S-15	<i>Homicidio simple intencional</i>	<p>Juzgado: 2º Penal</p> <p>Fecha: 12 de abril de 2002</p> <p>11 años, de prisión</p> <p>Reparación del daño: \$27,677.00</p>	<p>Tanto el sentenciado como el Ministerio Público, interpusieron el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. Dicho recurso fue resuelto por el Tribunal de Alzada bajo el Toca 312/02, en donde fue modificada la sentencia recurrida, aumentando la sanción privativa de libertad a 14 años de prisión.</p>	<p>El sentenciado manifestó que asesinó a su esposa porque ésta le fue infiel (esta versión no fue corroborada por S-15).</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
16	58/01	SANDRA CORINA GUTIÉRREZ	S-16	<i>Tentativa de encubrimiento por favorecimiento</i>	<p>Juzgado: 3º Penal</p> <p>Fecha: 27 de julio de 2001</p> <p>4 meses de prisión, concediéndosele al sentenciado el beneficio de la condena condicional.</p>	<p>La sentencia quedó firme el 10/09/01</p>	<p>Sandra Corina Gutiérrez transitaba a bordo de una camioneta tipo Van, en compañía de varios jóvenes, entre los cuales se encontraba uno al que se apodaba "El Chato". Éste portaba un arma de fuego, la cual se le disparó de manera accidental lesionando mortalmente a la hoy occisa. Sin embargo, el expediente de la causa penal que quedó a disposición de la Fiscalía Especial, no versaba sobre el homicidio de Sandra Corina Gutiérrez, sino sobre la tentativa de encubrimiento por favorecimiento. El hoy sentenciado fue encontrado culpable por intentar encubrir al responsable del homicidio.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
17	157/01-I	NORMA LETICIA MORENO QUINTERO	S-17	<i>Homicidio culposo</i>	<p>Juzgado: 1º Penal</p> <p>Fecha: 2 de julio de 2002.</p> <p>3 años de prisión, concediéndosele el beneficio de la condena condicional</p> <p>Reparación del daño: no se condenó.</p>	<p>Por auto de fecha 25/07/02 se declaró firme la sentencia de mérito.</p>	<p>Norma Leticia Moreno Quintero trabajaba en el centro nocturno "Cash Bar", propiedad de S-17. El sentenciado el día de los hechos, en estado de ebriedad y dentro de su establecimiento, acciona varias veces un arma de fuego, provocando con su imprudencia una lesión mortal a Norma Leticia Moreno Quintero.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
18	448/01	MARTHA CLAUDIA PIZARRO VELÁSQUEZ	S-18	<i>Homicidio doloso calificado</i>	<p>Juzgado: 3º Penal</p> <p>Fecha: 18 de octubre de 2002</p> <p>23 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$35,495.00.</p>	<p>Por sentencia de segunda instancia se confirmó la condena de 23 años de prisión a S-18, y se condenó al pago de la reparación del daño.</p>	<p>El sentenciado manifestó que había tenido relaciones sentimentales con Martha Claudia Pizarro Velásquez, a quien por celos decidió estrangularla, privándola de la vida.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
19	254/01-II	GEMA NEVAREZ GARCÍA	S-19 S-19-1	<i>Violación agravada y homicidio calificado</i>	<p>Juzgado: 1º Penal</p> <p>Fecha: 19 de marzo de 2002 se condenó a 28 años de prisión a S-19 por los delitos de homicidio calificado con ventaja y violación agravada y a S-19-1 a 22 años de prisión por homicidio calificado con ventaja.</p> <p>Reparación del daño: \$31,876.50</p>	<p>Los sentenciados y el Ministerio Público interpusieron el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. El recurso señalado fue resuelto modificando la sentencia recurrida, sancionando a S-19 a cumplir una pena privativa de libertad de 39 años y de 30 a S-19-1 por los mismos delitos.</p>	<p>La víctima Gema Nevarez García, era una menor de 4 años de edad en el momento de los hechos, quien fue entregada para su custodia a la sentenciada, hermana de la madre de la menor. Gema Nevarez García era sujeta a constantes maltratos por parte de los sentenciados, quienes el día de los hechos, la privaron de la vida, acreditándose además que S-19 violó a la citada menor.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
20	471/01	FRANCISCA TORRES CASILLAS	S-20	<i>Homicidio doloso.</i>	<p>Juzgado: 2º Penal</p> <p>Fecha: 31 de agosto de 2002</p> <p>Reclusión en un hospital psiquiátrico</p> <p>Máximo 10 años</p> <p>Reparación del daño: no se condenó.</p>	<p>Por auto de fecha 04/12/02 quedó firme la sentencia en este caso, ordenándose que S-20 fuese internado en un hospital psiquiátrico.</p>	<p>El sentenciado privó de la vida a Francisca Torres Casillas, golpeándola en reiteradas ocasiones en la cabeza hasta producirle la muerte.</p> <p>Durante el proceso seguido en contra del sentenciado, se comprobó que éste se hallaba afectado de sus facultades mentales, por lo que se le siguió un procedimiento especial.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
21	102/98-I	CLAUDIA LÍNCON	S-21 S-21-1	Robo	<p>Juzgado: 4º Penal.</p> <p>Fecha: 10 de julio de 1998.</p> <p>1 mes de prisión.</p>	<p>Por auto de fecha 05/08/98 se declaró que la sentencia quedaba firme.</p>	<p>Los sentenciados se encontraban en el salón de baile denominado "El Planet Rock", cuando al mismo arribaron Claudia Líncon y el novio de ésta. Los sentenciados aprovecharon el momento en que Claudia Líncon y su novio dejaron su lugar, para apoderarse de una chamarra y un bolso propiedad de éstos.</p> <p>Al salir del centro nocturno, los sentenciados fueron detenidos y sujetos a proceso. Se ignora la razón por la que esta causa penal fue incluida en el conjunto de casos de homicidios de mujeres.</p>

3.1.2 Observaciones generales a las averiguaciones previas

Con independencia de las observaciones que, a su vez, formuló la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en su INFORME ESPECIAL SOBRE LOS CASOS DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, así como de las que se establecen particularmente en las carpetas correspondientes a cada caso analizado como **ANEXOS 3, 4 y 5**, es posible señalar de modo genérico una serie de observaciones que son comunes a los **29 expedientes que contienen averiguaciones previas**. Tales observaciones tienen que ver, principalmente, con omisiones o insuficiencias que trajeron consigo, entre otras consecuencias, una inadecuada procuración de justicia por el que deberían responder los funcionarios públicos del fueron común, en la medida que con ello se ha hecho nugatorio el acceso a la justicia de las víctimas y sus familias; de las omisiones o insuficiencias aludidas se da puntual cuenta en los **ANEXOS 6 al 14**. Sin embargo, es menester destacar, por su importancia, las siguientes:

1. **Las documentales públicas que se tuvieron a la vista fueron copias certificadas de averiguaciones previas y procesos o causas penales, que en su mayoría son copias de muy mala calidad y, por ende, de difícil lectura.**
2. **La totalidad de los expedientes analizados no están integrados en orden cronológico, ni de manera sistemática, por lo cual fue necesario elaborar dos bitácoras de control: una respetando el orden de folio de los expedientes y otro en el orden cronológico que debieron haber seguido las actuaciones.**
3. **Es recurrente el hecho de que en casi todos los expedientes analizados, el agente del Ministerio Público del caso no declaró a los testigos que descubrieron él o los cadáveres, o los restos de que se trate, a pesar de que se cuenta con los datos que permitían la localización de dichas personas.**
4. **Existen agregadas a los expedientes analizados, declaraciones de personas respecto de las cuales no se justifica jurídicamente por qué, quién, o bajo qué circunstancias comparecen ante el agente del Ministerio Público investigador a rendir su declaración.**
5. **En algunos casos, fundamentalmente en aquellos en los**

- que el posible móvil pudiera estar asociado con delitos del fuero federal, el agente del Ministerio Público no interrogó con profundidad a las personas que identificaron él o los cadáveres.
6. De igual manera, existe una marcada inactividad en las investigaciones y, cuando las hay, éstas fueron realizadas fuera de tiempo.
 7. Existen graves errores en las fechas de las actuaciones, lo cual afecta la validez de diversas diligencias, toda vez que en algunos casos no se indica la fecha en que se actúa y, en otros, aparecen, inclusive, fechas anteriores a la comisión de los hechos que se investigan.
 8. No se aprecia que existan los acuerdos de actuación del agente del Ministerio Público correspondiente que señalen el cierre o apertura de las actuaciones.
 9. En algunos casos no corre agregado a los expedientes analizados, el correspondiente informe de investigación que debían haber rendido los agentes de la Policía Judicial a quienes se asignó la investigación.
 10. En algunos expedientes existen comunicados, por parte de los servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, en el sentido de que no pudieron realizarse los peritajes solicitados por carecerse de los recursos materiales para tal efecto necesarios.
 11. Corren agregados a los expedientes diversas documentales tales como retratos hablados, dictámenes sin firmas, formatos de VICAP (iniciales en inglés de "*Violent Crime Apprehension Program*"), informes de investigación de la Policía Judicial del Estado, entre otros, que carecen de una secuencia lógica o cronológica. Tampoco existen las constancias ministeriales que le otorgue validez formal a dichos documentos.
 12. No existe constancia de que se haya elaborado un registro de datos forenses que facilite la identificación de las víctimas que aún se encuentran en calidad de desconocidas. De la misma manera, tampoco se encontró constancia de la existencia de un registro de personas que hayan denunciado la desaparición de sus familiares del

sexo femenino, el cual permita confrontar, de forma sistemática, los datos forenses de mujeres víctimas de homicidio todavía en calidad de desconocidas con los de aquellas que denunciaron la desaparición de sus familiares.

13. En los casos de mujeres víctimas de homicidio y las cuales aún se encuentran como desconocidas, no existen agregados a los expedientes los dictámenes en antropología forense, de reconstrucción facial (cuando existe el cráneo), ni tampoco existe constancia de que se hayan solicitado.
14. Es frecuente que los dictámenes periciales, fundamentalmente los de criminalística de campo, no correspondan en su contenido a las constancias ministeriales practicadas en el lugar de los hechos por el agente del Ministerio Público correspondiente.
15. En ninguno de los expedientes analizados se apreció que se haya solicitado, ni que corra agregado en actuaciones, dictamen pericial alguno para la búsqueda de fibras en las ropas de las víctimas a efecto de una posterior confronta; lo anterior, incluso, en los restos o cuerpos de mujeres víctimas de homicidio que nunca fueron identificadas.
16. Es frecuente que el cronotanatodiagnóstico genere suspicacias respecto de su confiabilidad, en primer lugar porque no expone de una manera metódica, comprobable y sistemática, cuál fue el procedimiento utilizado para llegar a las conclusiones, cuáles fueron los elementos que llevaron a establecer la posible hora o fecha de la muerte; y, en segundo lugar, porque se detectó que en algunos casos dichos dictámenes establecen fechas en las que está plenamente acreditado que las víctimas todavía se hallaban con vida.
17. En los homicidios cometidos por disparo de arma de fuego, no corren agregados a las actuaciones ni existe constancia ministerial de que se hayan practicado los correspondientes dictámenes en el cuerpo y ropas de las víctimas.
18. Se advierte que los responsables de la Fiscalía Especial-

izada para la Investigación de Homicidios de Mujeres, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, no aplicaron los mecanismos correspondientes de supervisión y administración en las investigaciones bajo su esfera de competencia, toda vez que se aprecia no existe un método, o una guía de diligencias básicas, que les permitan dar uniformidad y seguimiento a las investigaciones, lo cual hubiera podido corregir las graves omisiones en que incurren los responsables de la práctica de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

3.1.3 Casos de atracción federal

De estos 29 expedientes se han identificado un total de **7 averiguaciones previas en donde existen elementos que justifican la intervención directa de la Procuraduría General de la República, toda vez que se detectaron conductas que pueden ser competencia de los tribunales federales.** Dichas averiguaciones son las siguientes:

No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 10663-1103/95	2.-	A.P. 14787/96-1103	3.-	A.P. 19125/96-1104
4.-	A.P. 828/99-1104	5.-	A.P. 6140/00	6.-	A.P. 16332/00-1501
7.-	A.P. 14554/00-1501				

Lo anterior, atento a que existen elementos que establecen la posible comisión de conductas delictivas competencia de la autoridad federal, en razón de que pudieran configurarse delitos tipificados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada o alguna otra Ley especial de carácter federal, incluido, por supuesto, el Código Penal Federal.

Cabe señalar que previo al estudio de los expedientes remitidos por las autoridades locales, la Procuraduría General de la República, en 4 de estas indagatorias, ya había iniciado su intervención a través de la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, encargada de la investigación de los precitados homicidios y de los delitos conexos, quedando pendientes de ejercitar la facultad de atracción en las siguientes:

No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 10663/95-1103	2.-	A.P. 19125/96-1104	3.-	A.P. 16332/2000

Lo anterior, fue hecho del conocimiento de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada a través del oficio FEH/266/04, a efecto de que respecto de tales averiguaciones previas ejercite la facultad de atracción de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 15 del Reglamento de la misma Ley, 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 10º del Código Federal de Procedimiento Penales y en el Acuerdo A/003/04 del Procurador General de la República, de fecha 27 de enero de 2004.

3.1.4 Casos de colaboración con autoridades del fuero común en la investigación de homicidios de mujeres

Respecto de las 29 averiguaciones previas analizadas, se desprende que en **22 casos los homicidios son competencia exclusiva de las autoridades locales**, siendo dichas indagatorias las siguientes:

No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 8400/93-505	2.-	A.P. 12602/93-601	3.-	A.P. 25980/93-502
4.-	A.P. 4577/94-505	5.-	A.P. 9922/94-601	6.-	A.P. 19906/94-0603
7.-	A.P. 13516/95-601	8.-	A.P. 539/95-1101	9.-	A.P. 16593/95-1104
10.-	A.P. 941/96-1101	11.-	A.P. 4720/96-1102	12.-	A.P. 5712/96-1101
13.-	A.P. 16243/96-1103	14.-	A.P. 16015/96-1104	15.-	A.P. 20558/97-1101
16.-	A.P. 21959/97-1102	17.-	A.P. 3373/98-1103	18.-	A.P. 7994/98-1102
19.-	A.P. 10718/98-1104	20.-	A.P. 1517/00-1104	21.-	A.P. 15600/00-1501
22.-	A.P. 1436/95-502				

Lo anterior, en virtud de que en términos generales se encuentra acreditado que no se vulneraron leyes federales que justifiquen la figura de la atracción por parte de la Procuraduría General de la República; esto, en razón de no existir conexidad con delitos federales o tratarse de casos a los que debiera aplicarse la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Sin embargo, como ya se estableció, en las carpetas que conforman los **ANEXOS 3 y 4 se detallan las hipótesis de investigación correspondientes, así como la propuesta de diligencias a practicarse en cada una de las 22 averiguaciones previas**, a efecto de que sean consideradas por las autoridades de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, instancia con la que se colaborará en tal propósito.

Sin embargo, del análisis del expediente identificado como **A.P. 1436/95-502**, se desprende de la copia certificada de dicha averiguación previa, que ésta aún se encuentra en trámite y que la última diligencia se llevó a cabo el 2 de junio de 1999. Empero, la CNDH en sus observaciones señala que en la indagatoria de referencia constató la existencia de un "acuerdo de consignación" de fecha 4 de junio de 1999, razón por la cuál no se explica a qué se debe el que la indagatoria de mérito continúe en integración.

3.1.4.1 Averiguaciones previas con víctimas no identificadas

Respecto de las **29** averiguaciones previas analizadas, se desprende que en **9 casos** no ha sido posible identificar a las víctimas, siendo estas indagatorias las siguientes:

No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 19906/94-0603	2.-	A.P. 539/95-1101	3.-	A.P. 4720/96-1102
4.-	A.P. 5712/96-1101	5.-	A.P. 941/96-1101	6.-	A.P. 16243/96-1103
7.-	A.P. 20558/97-1101	8.-	A.P. 3373/98-1103	9.-	A.P. 1517/00-1104

Estos expedientes se analizaron en detalle y sus resultados se encuentran especificados en el **ANEXO 5**.

En cada uno de los análisis técnico-jurídicos realizados, se establece cuál es el número de averiguación previa, a más del número con el que se clasificó el cuerpo o restos humanos encontrados por parte de la Procuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua. Asimismo, se incluye un apartado de datos generales que permiten, en lo posible, contar, a excepción del nombre, con todos los datos obtenidos al inicio de la investigación. Se indica, también, el listado de dictámenes periciales que se llevaron cabo o debieron haberse efectuado, las autoridades que intervinieron y las observaciones que al efecto formulara la CNDH.

Finalmente, en cada caso se plasman algunas hipótesis de investigación, las observaciones que elabora esta Fiscalía Especial, junto con una batería de diligencias que deberán ser agotadas a la brevedad por las autoridades a cargo de las indagatorias, concluyéndose con una opinión al respecto.

Esta Fiscalía Especial considera que, en torno a estos casos de expedientes cuyas víctimas no han sido identificadas, es menester proceder de la siguiente manera:

Por principio, deben agotarse las diligencias sugeridas para cada caso en el **Anexo 5**, toda vez que algunas de estas diligencias de ser exitosas podrían, inclusive, establecer la identidad de la víctima.

Es necesario, igualmente, terminar de conformar la **BASE ÚNICA DE DATOS DE MUJERES DESAPARECIDAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, toda vez que la confronta de información ahí contenida podrá ofrecer datos e hipótesis muy útiles que orienten en la posible identificación de las víctimas.

Asimismo, es indispensable que, paralelamente, sean recabadas la totalidad de las muestras biológicas de los familiares de las víctimas, a efecto de contar con los perfiles genéticos respectivos. Como más adelante se señala, esta Fiscalía Especial cuenta ya con un **BANCO DE DATOS EN GENÉTICA FORENSE** que se encuentra en proceso de recopilación de los perfiles genéticos señalados. Esta última circunstancia es fundamental, toda vez que si en determinados casos se considerara necesario proceder a la exhumación de restos ubicados en lugares bien identificados, será necesario contar con los resultados de ADN pertenecientes a los familiares de las víctimas para poder proceder a la confronta respectiva.

Por lo que hace a la exhumación de los restos de aquellas víctimas que fueron remitidas a una fosa común, esta Fiscalía Especial considera indispensable agotar las etapas anteriores y tener la certidumbre del lugar de ubicación de los restos inhumados. Al efecto, será necesario consultar a expertos forenses y de antropología criminal, que determinen en cada caso las posibilidades reales de poder encontrar los restos de las víctimas tratándose de fosas comunes. A propósito de lo anterior, se han tenido diversas conversaciones con la Comisionada Federal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la inteligencia de actuar coordinadamente en este tema y poder brindar una adecuada respuesta a los familiares de las víctimas.

Es de resaltarse en estos casos que los criterios seguidos para incorporarlos como materia de investigación de la Fiscalía Especial para Homicidios de Mujeres de Ciudad Juárez, Chihuahua, no fue del todo consistente, pues, por ejemplo, se incluyeron expedientes como el de la averiguación previa número 941/96, la cual tiene que ver con el hallazgo del cuerpo de una niña recién nacida, en relación a la cual la citada Fiscalía del fuero común debió declarar, desde luego, su incompetencia.

3.1.5 Análisis de posibles responsabilidades de servidores públicos

En la inteligencia de contribuir a evitar la impunidad y hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia en favor de las víctimas y sus familiares, resulta insoslayable dar a conocer a las autoridades competentes, la existencia de posibles responsabilidades atribuibles a los servidores públicos que estuvieron a cargo de la integración de 29 averiguaciones previas y 21 causas penales, las cuales conforman este primer paquete de 50 casos de los que da cuenta esta Fiscalía Especial. Cabe señalar, que se detectaron tales responsabilidades sólo en el grupo de 29 averiguaciones previas, a las que enseguida se hará alusión de manera específica.

En tal virtud, de ser procedente, corresponderá a las autoridades locales fincar las responsabilidades tanto administrativas como penales, ello de conformidad con lo señalado por el **artículo 119 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, el cual establece que todo servidor público está obligado a denunciar hechos posiblemente delictuosos, cuando tiene conocimiento de los mismos, tal y como lo prescribe textualmente el anterior numeral que, a la letra, dice:

"Toda persona que en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio está obligada a participarlo inmediatamente al ministerio público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición desde luego a los inculcados si hubieren sido detenidos".

En ese orden de ideas, de conformidad con el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN LAS INVESTIGACIONES PARA ESCLARECER LOS HOMICIDIOS DE MUJERES COMETIDOS CON DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS Y/O PATRONES CONDUCTUALES SIMILARES, QUE CELEBRARON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, así como el CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA HACER MÁS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRARON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, personal de la Procuraduría General de la República pudo llevar a cabo un estudio minucioso de las constancias que integran los expedientes relativos a las ya referidas 29 averiguaciones previas, relacionadas con homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Como resultado de dicho estudio, se **detectó la posible existencia del delito de abuso de autoridad cometido por el personal sustantivo de la**

Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, en la integración de las indagatorias respectivas.

Asimismo, ***en el ámbito administrativo, es procedente denunciar los actos u omisiones de los servidores públicos que hubiesen infringido cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27, párrafo segundo, de la citada Ley, el cual autoriza a todo ciudadano a denunciar este tipo de conductas.***

Lo que precede, toda vez que si bien en determinados casos debido a la actitud gravemente negligente u omisa de dichos funcionarios será sumamente difícil la captura de los responsables de los homicidios, dada la pérdida de evidencias, el manejo inadecuado de las investigaciones o la escena del crimen, sí en cambio resulta imperativo evitar que queden impunes las conductas de quienes así se condujeron.

Con este informe la Fiscalía Especial, en consonancia con las recomendaciones, sugerencias y los puntos de vista de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el CENAPI y la Visitaduría General, estas dos últimas pertenecientes a la Procuraduría General de la República, ***da a conocer formalmente a las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la relación de servidores públicos que intervinieron en las 29 averiguaciones previas que más adelante se detallan, toda vez que se encontraron graves negligencias y omisiones en el actuar de aquéllos.***

Dicha relación se hace constar en los **ANEXOS 6 al 14**, los cuales ***especifican puntualmente, dentro del análisis de cada averiguación previa, la conducta o conductas que, en criterio de esta Fiscalía Especial y las instancias ya referidas, pudieran configurar responsabilidades de índole administrativa y/o penal, precisando además qué dispositivos fueron vulnerados.***

Con relación a las posibles responsabilidades de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua que intervinieron en las averiguaciones previas ya citadas, se tomó como base para tal efecto, lo dispuesto en el **artículo 2**, Apartado "A", fracciones II, III y V, de la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua**, así como lo dispuesto en el **artículo 23** de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua**. Este último dispositivo, a la letra, prescribe:

“Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; (...)

XVII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público; (...)

XIX. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las diversas fracciones de este artículo; (...)

XXV. Las demás que le impongan otras leyes y reglamentos” (...)

Es aplicable también, respecto de las posibles responsabilidades penales, lo señalado en el *artículo 134*, fracción III del **Código Penal para el Estado de Chihuahua**, con relación al delito de **abuso de autoridad**, previsto dentro del TÍTULO SEGUNDO, denominado DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO XI, ABUSO DE AUTORIDAD Y TORTURA, mismo que a la letra señala:

“Comete el delito de abuso de autoridad, todo funcionario público, agente del gobierno o sus comisionados, sea cual fuere su categoría, en los siguientes casos:...

III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud”.

De manera general puede señalarse que fueron identificados **167 servidores públicos estatales** quienes intervinieron en 29 *averiguaciones* previas de los 50 casos analizadas en este Primer

Informe, de los cuales **81 servidores públicos resultaron con posibles responsabilidades administrativas y/o penales**; es decir, prácticamente el 50% de quienes participaron en tales indagatorias.

Así las cosas, esta Fiscalía Especial considera que, con base en el análisis realizado, según se alude antes, por el CENAPI, la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República y el Informe elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pudieran haber incurrido en responsabilidades administrativas y/o penales:

7	Fiscales
20	Agentes del Ministerio Público
10	Subagentes del Ministerio Público
1	Subjefe de oficina de averiguaciones previas
2	Jefes de oficina y procesos conciliatorios
24	Agentes de la Policía Judicial
17	Peritos

El antecitado precepto contempla, para el efecto, las siguientes penas:

"Al que cometa el delito de abuso de autoridad se le impondrá de uno a ocho años de prisión, multa de treinta a doscientas veces el salario, inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o función públicos y destitución."

A continuación se presenta el cuadro que resume los casos de posibles responsabilidades, en el que, por las razones expuestas con anterioridad, no se indican los nombres de los funcionarios públicos involucrados.

	No. de averiguación previa	Nombre de la Víctima	Causa de la muerte o causa probable de la muerte	Servidores públicos que intervinieron	Con posible responsabilidad penal	%	Con posible responsabilidad administrativa	%
1	8400/93-505	LUZ IVONNE DE LA O GARCÍA	Traumatismo Craneoencefálico	34	14	41.18	16	47.06
2	12602/93-601	GUADALUPE IVONNE ESTRADA SALAS	Indeterminada	29	12	41.38	15	51.72
3	25980/93-502	ANA GIL DE BRAVO	Proyectil de arma de fuego	16	9	56.25	10	62.50
4	4577/94-505	MARÍA DEL ROCÍO CODERO ESQUIVEL	Asfixia por estrangulamiento	27	11	40.74	13	48.15
5	9922/94-601	DONNA MAURINNE STRIPLIN BOGGS	Herida punzo cortante	16	13	81.25	14	87.50
6	10663/95-1103	ROSALBA ORTEGA SAUCEDO	Proyectil de arma de fuego	21	16	76.19	16	76.19
7	13516/95-601	ERIKA GARCÍA MORENO	Asfixia por estrangulamiento	27	10	37.04	18	66.67
8	1436/95-502	MARÍA CRISTINA QUEZADA AMADOR	Indeterminada	14	11	78.57	11	78.57
9	16593/95-1104	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DERAZ	Proyectil de arma de fuego	20	11	55.00	11	55.00
10	14787/96-1103	ROCÍO AGÜERO MIRANDA	Indeterminada	33	13	39.39	14	42.42
11	16015/96-1104	SOLEDAD BELTRÁN CASTILLO	Proyectil de arma de fuego	17	8	47.06	10	58.82
12	19125/96-1104	VICTORIA PARKER HOPKINS Y RITA PARKER HOPKINS O RITA PARKER BARRAGÁN	Proyectil de arma de fuego	25	12	48.00	13	52.00
13	21959/97-1102	JUANA AGUIÑAGA MARES	Asfixia por estrangulamiento	24	11	45.83	12	50.00
14	7994/98-1102	ARGELIA IRENE SALAZAR CRISPÍN	Indeterminada	31	8	25.81	17	54.84
15	10718/98-1104	NORA ELIZABETH FLORES FLORES	Asfixia por estrangulamiento	15	6	40.00	9	60.00

	No. de averiguación previa	Nombre de la Víctima	Causa de la muerte o causa probable de la muerte	Servidores públicos que intervinieron	Con posible responsabilidad penal	%	Con posible responsabilidad administrativa	%
16	828/99-1104	PATRICIA MONROY TORRES	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	27	7	25.93	7	25.93
17	15600/2000-1501	LILIANA HOLGUÍN DE SANTIAGO	<i>Traumatismo Craneoencefálico</i>	20	6	30.00	8	40.00
18	6140/00	BERENICE ORTIZ GÓMEZ	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	17	4	23.53	5	29.41
19	16332/00-1501	AÍDA CARRILLO RODRÍGUEZ	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	18	5	27.78	6	33.33
20	14554/00-1501	MARTHA ALICIA ESQUIVEL GARCÍA Y SANDRA HENRRING MONREAL	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	12	6	50.00	6	50.00
21	19906/94-0603	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Probable estrangulamiento</i>	13	7	53.85	8	61.54
22	539/95-1101	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Indeterminada</i>	10	6	60.00	6	60.00
23	4720/96-1102	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Herida punzo cortante</i>	16	5	31.25	5	31.25
24	5712/96-1101	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	16	9	56.25	10	62.50
25	941/96-1101	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Probable estrangulamiento</i>	16	11	68.75	11	68.75
26	16243/96-1103	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Herida punzo cortante</i>	17	8	47.06	11	64.71
27	20558/97-1101	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	16	6	37.50	10	62.50
28	3373/98-1103	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Traumatismo Craneoencefálico</i>	11	5	45.45	7	63.64
29	1517/2000-1104	FEMENINA NO IDENTIFICADA	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	14	7	50.00	10	71.43
Total				572	257	44.93	309	54.02

3.1.6 Últimos casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, reportados por la Procuraduría Estatal que han contado con el apoyo de la Fiscalía Especial

A partir del 30 de enero de 2004, día en que se constituyó la Fiscalía Especial y hasta la fecha de cierre de este Primer Informe, se ha colaborado con las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua en cinco casos de homicidio de mujeres en Ciudad Juárez,⁶ a través, principalmente, de la Agencia Mixta del Ministerio Público en el municipio de Juárez, Chihuahua y la Delegación de la Procuraduría General de la República en dicho Estado. A continuación se hace referencia a tales casos:

1. La localización, el 10 de marzo de 2004, de quien en vida respondiera al nombre de **Rebeca Contreras Mancha**, cuyo cuerpo fue hallado en el predio denominado "El Mimbres". Dicha persona, según los peritajes practicados, perdió la vida por asfixia en su modalidad de estrangulación, resultando positivo a dictámenes químico, y negativo al consumo de cocaína y seminológico (Averiguación Previa 5777/04-1505 de la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua).

Por las características que presentó este caso, fue atraído a la esfera federal por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República. La integración de la averiguación previa está en curso y se obvian detalles para mantener la secrecía de la investigación.

2. La muerte de **Cristina Escobar González**, el 13 de marzo de 2004, cuyo deceso ocurrió en un motel del municipio de Juárez, y en el que fue detenido el probable responsable cuando se encontraba vistiendo a la víctima. Este asunto ya fue consignado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua a los tribunales competentes.

⁶ Los casos a que se refiere este apartado, no se encuentran incluidos en los 307 expedientes de los que informó a la Procuraduría General de la República la Lic. Ángela Talavera Lozoya, titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, mediante oficio PGJE-FMAHM-442/2004. La determinación de incluir los casos a que alude este apartado en los 307 expedientes referidos, deberá ser adoptada en su oportunidad, una vez realizados los análisis jurídicos correspondientes, por la Fiscal Especial Talavera Lozoya.

3. El 4 de abril fue encontrado el cuerpo de **Lorenza Verónica Rodríguez** dentro de una fosa séptica en el patio de su domicilio, ubicado en la colonia Felipe Ángeles. De las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, se consignó por el delito de homicidio en agravio de la hoy occisa a su pareja sentimental, así como por el delito de violación en agravio de la menor hija de la señora Rodríguez.
4. **Irma Leticia Muller Ledezma**, cuya muerte ocurrió el 18 de mayo de 2004, al suscitarse un enfrentamiento a fuego cruzado entre presuntas bandas de narcotraficantes en la ciudad. También falleció en estos hechos una persona de sexo masculino. A la fecha se encuentran en curso las investigaciones para determinar si el caso será atraído por la Procuraduría General de la República.
5. El 24 de mayo de 2004, fue encontrado el cuerpo de una persona del sexo femenino en la colonia Nuevo México, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Al cierre de este Informe, no se había identificado el cadáver de dicha persona; sin embargo, los resultados de la necropsia arrojaron que la causa de la muerte fue por asfixia mecánica por estrangulamiento, sin que existiera violación (violencia sexual), resultando positivo a un estupefaciente denominado "clorhidrato de cocaína".

Con la información anteriormente referida, se arriba a la conclusión de que los cinco casos antecitados no se encuentran en el predicado de los denominados genéricamente "*homicidios de mujeres con características y/o patrones conductuales similares*", los cuales han venido siendo parte de los trabajos que realiza esta Fiscalía Especial.

Sin embargo, debe hacerse hincapié en que, a diferencia de los homicidios perpetrados en el pasado, en todos estos casos ha habido una intervención rápida y eficiente desde el punto de vista criminológico y pericial por parte de las autoridades locales, acompañadas por la presencia y colaboración de esta Fiscalía Especial, lo cual contribuirá a impedir que se presente la impunidad y/o la negligencia que fue patente en buena parte de los homicidios sucedidos antes.

En seguida se describen las actividades de colaboración realizadas por esta Fiscalía Especial en los casos anteriores:

A. Servicios periciales

Fotografía forense.

Con la finalidad de coadyuvar con la Procuraduría Estatal y la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), en las investigaciones relacionadas con el hallazgo del cuerpo de Rebeca Contreras Mancha el 10 de marzo de 2004, personal de la Fiscalía se constituyó en el lugar y en las instalaciones del SEMEFO. En dichos lugares se obtuvieron impresiones fotográficas.

El día 13 de marzo de 2004, personal de la Fiscalía Especial participó como observador en la necropsia médico legal realizada al cuerpo de Cristina Escobar González, cuyo cadáver fue encontrado en el "Hotel Confort", ubicado en la zona Este de la ciudad. De dicha actuación se obtuvieron también impresiones fotográficas.

Medicina forense y criminalística de campo

Personal médico forense se constituyó en el predio denominado "El Mimbres" y posteriormente en las instalaciones del SEMEFO, el diez de marzo de 2004, con la finalidad de coadyuvar con la Procuraduría Estatal y la SIEDO en las investigaciones relacionadas con el hallazgo del cadáver de Rebeca Contreras Mancha. El personal de la Fiscalía Especial intervino como observador y elaboró el informe de criminalística de campo correspondiente.

3.1.7 Avance de averiguaciones previas originalmente radicadas en la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua

Tal y como ya se señaló con antelación, una vez creada la Fiscalía Especial, se encargó a ésta la coordinación y supervisión de la representación del Ministerio Público de la Federación que conforma la Agencia Mixta. Cabe recordar que dicha Agencia Mixta fue constituida en virtud del *Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua*⁷, y venía conociendo de **15 averiguaciones previas**, mismas que habían sido iniciadas previamente en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Chihuahua. Lo anterior, dado que se trataban de hechos que podrían constituir violaciones a diversas disposiciones de carácter federal, ello con independencia de que las autoridades locales se encuentran encargadas de la investigación de los homicidios respectivos.

El listado de tales averiguaciones previas, junto con el posible ilícito de carácter federal que pudiera ser vulnerado con los hechos denunciados, se presenta en el siguiente cuadro:

⁷ El *Convenio de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General del Estado de Chihuahua*, se firmó el 13 de agosto de 2003, estableciendo en su cláusula **PRIMERA**: ***El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA PROCURADURÍA GENERAL" y "LA PROCURADURÍA" instrumenten acciones conjuntas en las investigaciones encaminadas a esclarecer los homicidios de mujeres, que han tenido lugar en Ciudad Juárez, Chihuahua, con determinadas características y/o patrones conductuales, así como los delitos conexos, las cuales son: I. Establecer una Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua, encargada de la investigación de los precitados homicidios de mujeres y de los delitos conexos.***

Relación de averiguaciones previas

AVERIGUACIÓN PREVIA	POSIBLES VIOLACIONES A LEYES FEDERALES.
PGR/AMXH/01/03	LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
PGR/AMXH/02/03	LEY GENERAL DE SALUD
PGR/AMXH/03/03	CÓDIGO PENAL FEDERAL
PGR/AMXH/04/03	LEY GENERAL DE SALUD
PGR/AMXH/05/03	LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
PGR/AMXH/06/03	LEY GENERAL DE SALUD
PGR/AMXH/07/03	LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
PGR/AMXH/08/03	LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
PGR/AMXH/09/03	LEY GENERAL DE SALUD
PGR/AMXH/10/03	LEY GENERAL DE SALUD
PGR/AMXH/11/03	LEY GENERAL DE SALUD
PGR/AMXH/12/03	LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
PGR/AMXH/13/03	LEY GENERAL DE SALUD
PGR/AMXH/14/03	CÓDIGO PENAL FEDERAL
PGR/AMXH/15/03	CÓDIGO PENAL FEDERAL

Todas estas indagatorias se encuentran, desde la creación de la Fiscalía Especial, en un intenso proceso de integración y perfeccionamiento legal, de lo cual pueden darse las siguientes cuentas:

- La averiguación previa **PGR/AMXH/02/03**, fue remitida a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, por tratarse de hechos que recaían en el ámbito de su competencia. Debe hacerse hincapié, en que en dicha indagatoria la Fiscalía Especial logró obtener elementos probatorios que vinculan de manera directa a probables responsables que ya eran investigados por dicha Subprocuraduría, aún y cuando se trataba de una investigación distinta. Es en tal virtud que la SIEDO recibió la indagatoria de mérito el 13 de abril de 2004.
- En las averiguaciones previas **PGR/AMXH/06/03** y **PGR/AMXH/07/03** se han venido realizando diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos, lo anterior ha permitido establecer la participación de diversas personas ligadas a organizaciones criminales, por lo cual dichos expedientes serán remitidos a la SIEDO a efecto de que ésta intervenga en términos de las facultades legales correspondientes. Cabe destacar, por lo que hace a las averiguaciones previas **PGR/AMXH/02/03**, **PGR/AMXH/03/03**, **PGR/AMXH/06/03** y **PGR/AMXH/07/03**, que la

Fiscalía Especial con fechas 20, 24 de mayo y 6 de abril del año en curso, hizo del conocimiento del Procurador de Justicia del Estado de Chihuahua una serie de irregularidades atribuibles a servidores públicos de esa institución, mismas que presumiblemente son constitutivas de ilícitos de la competencia del fuero común.

- Respecto de la averiguación previa **PGR/AMXH/12/03**, la Fiscalía Especial **ha propuesto ante el órgano jurisdiccional correspondiente, el ejercicio de la acción penal**, por virtud de haberse acreditado el delito de portación de arma de fuego sin licencia. Lo anterior, en términos del artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, estando en espera de que en su caso se obsequie la correspondiente orden de aprehensión.

Cabe señalar que si bien los hechos contenidos en estas 4 averiguaciones previas arriba mencionadas, respecto de las cuales ya existe determinación por parte de la Fiscalía Especial, se encuentran relacionadas con homicidios cometidos en contra de mujeres, ninguno de tales homicidios tuvo, al parecer, motivaciones de carácter sexual.

4. Programa de atención a denuncias de mujeres desaparecidas

El objetivo general de este programa consiste en **determinar con precisión el número de casos de mujeres presuntamente desaparecidas para, en su caso, llevar a cabo las acciones necesarias que permitan su pronta ubicación y localización. Se pretende, también, contar con información confiable y precisa respecto a denuncias de mujeres desaparecidas.**

Además, el acopio de información que incluye la colaboración de instancias y organizaciones públicas y privadas de carácter local, permitirá para estos casos crear un sistema informático que gire en torno a una base de datos que facilite la intensificación, con mayores y mejores elementos, de las labores de búsqueda y localización en los casos aún pendientes por resolver.

Es con tales propósitos y en el marco de este programa, que la Fiscalía ha solicitado formalmente la participación, además de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez, del Instituto Chihuahuense de la Mujer, de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, del DIF Municipal, así como de las principales organizaciones no gubernamentales de carácter local que han llevado a cabo la denuncia de estos casos.

Una labor especialmente importante de este programa ha sido la obtención de copias certificadas de los reportes de desapariciones de mujeres con que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado Chihuahua de 1993 a la fecha. Lo anterior, con el objeto de conocer en detalle el número y atención de los casos registrados en dicha institución.

Gracias a lo que precede y con la información recabada directamente por la Fiscalía, así como con la proveída por las instancias antecitadas, se lleva a cabo una labor de depuración de la información, confrontando los datos obtenidos para identificar los casos efectivamente documentados de mujeres desaparecidas en el Municipio de Juárez, determinando así cuáles ya fueron resueltos y cuántas mujeres se encuentran a la fecha en calidad de desaparecidas.

Dicho programa también permitirá realizar acciones en materia de atención a víctimas, especialmente en lo que hace a la instrumentación del sistema informático y la integración del **Banco de Datos en Genética Forense (BDGF)**, el cual servirá de parámetro científico

tanto en los casos de homicidios de mujeres como en los de desapariciones aún no resueltas.

De las visitas realizadas a los familiares de las personas reportadas como desaparecidas, se tomaron 224 impresiones fotográficas, mismas que se anexaron a las constancias que se levantaron con motivo de dichas visitas.

4.1 Actividades de recopilación de información sobre mujeres desaparecidas

A la fecha se han visitado organizaciones tanto públicas como privadas a las que se ha solicitado, mediante oficio, información referente a los listados con los que cuentan, y que se refieran a casos de mujeres que hayan sido reportadas como desaparecidas desde 1993 a la fecha, obteniéndose los siguientes resultados:

A. Instituciones públicas consultadas

- Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (PGJECH).
- Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Juárez, Chihuahua (DGSPPC).
- Centro de Readaptación Social del Municipio de Juárez, Chihuahua (CERESO).
- DIF. Municipal Juárez, Chihuahua.
- Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHIMU).

Resumen de actividades realizadas con organismos públicos	Total
Instituciones públicas visitadas	5
Oficios girados	9
Constancias ministeriales de oficios entregados	1
Constancias ministeriales de llamadas telefónicas a fin de verificar los avances de la información solicitada	1
Impresiones fotográficas de las diligencias realizadas	2

B. Organizaciones no gubernamentales consultadas

- Red Estatal Independiente de los Derechos Humanos A.C.
- YMCA. Casa de Menores Migrantes.
- Centro de Estudios y Taller Laboral, A. C. (CETLAC).
- Colegio de la Frontera Norte. A.C. (COLEF).
- Grupo 8 de marzo, A.C.
- Centro de Investigación y Solidaridad Obrera, A.C. (CISO).
- Federación Mexicana de Asociaciones Privadas de Salud y Desarrollo Comunitario, A. C. (FEMAP).
- Organización Popular Independiente (OPI).
- Juventud y Senectud A. C.
- Mujeres Unidas Contra la Violencia.

- Comité Fronterizo Obreras.
- FIDEVIDA, I.B.P.
- Juárez Contra el Crimen A. C., Filial de "Crime Stoppers".
- Programa Compañeros.
- COPARMEX.
- Voluntarias Vicentinas de Ciudad Juárez A. C.
- Fundación Margarita Miranda de Mascareñas A. C.
- Centro de Integración Juvenil.

Resumen de actividades realizadas con ONG	Total
Visitas realizadas	18
Oficios girados	31
Constancias ministeriales de oficios entregados	31
Constancias ministeriales de llamadas telefónicas a fin de verificar los avances de la información solicitada	16
Impresiones fotográficas de las diligencias realizadas	38

C. Información obtenida de instituciones públicas

- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, proporcionó listado de reportes de mujeres desaparecidas en el Municipio de Juárez que contiene datos desde 1993 al 9 marzo del presente año.
- La Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana proporcionó listado de estadística con la que cuenta de 1993 al 10 de marzo del año en curso.
- El Centro de Readaptación Social del Municipio de Juárez, Chihuahua, proporcionó listado de reportes de internos por delitos de homicidio, secuestro, violación y delitos sexuales.
- El DIF Municipal de Juárez, Chihuahua, dio contestación en el sentido de que no cuenta con la información solicitada.
- El Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHIMU) proporcionó un listado procedente de su base de datos.

D. Organismos no gubernamentales que proporcionaron información

- YMCA. Casa de Menores Migrantes.
- Centro de Estudios y Taller Laboral A.C. (CETLAC).
- Grupo 8 de marzo.
- Organización Popular Independiente (OPI).
- Juventud y Senectud A. C.
- FIDEVIDA, I. B. P.

- Voluntarias Vicentinas de Ciudad Juárez A.C.
- Fundación Margarita Miranda de Mascareñas A.C.
- Centro de Integración Juvenil.

La Fiscalía Especial, a efecto de informar y solicitar el apoyo de organismos no gubernamentales en este tema, llevó a cabo una reunión de presentación y colaboración. Asistieron a esta reunión:

- YMCA. Casa de Menores Migrantes.
- Centro de Estudios y Taller Laboral A.C. (CETLAC).
- Colegio de la Frontera Norte (COLEF).
- Grupo 8 de marzo.
- Centro de Investigación y Solidaridad Obrera (CISO).
- Federación Mexicana de Asociaciones Privadas de Salud y Desarrollo Comunitario A.C. (FEMAP).
- Organización Popular Independiente (OPI).
- Juventud y Senectud A. C., Organización Popular Independiente.
- Mujeres Unidas Contra la Violencia.
- Comité Fronterizo Obreras.

Asimismo, La Fiscalía Especial participó en 5 reuniones de trabajo y coordinación realizadas en la Fiscalía Mixta con la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de dar mayor celeridad a peticiones hechas por esta Representación Social de la Federación.

4.2 Base Única de Datos de Mujeres Desaparecidas en Ciudad Juárez, Chihuahua

A unos meses de creada la Fiscalía, la **BASE ÚNICA DE DATOS DE MUJERES DESAPARECIDAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, se encuentra en proceso de conformación, vía la clasificación y captura de la información recibida y la que está por recibirse.

De tal guisa, se llevó a cabo una depuración de los listados proporcionados por distintas organizaciones, con el objeto de conformar el inicio de la referida **BASE ÚNICA**. Al efecto, también se han intercambiado los listados proporcionados por las distintas dependencias con los titulares de los Programas de la Fiscalía Especial en materia de Sistematización de la Información, así como de Atención a Víctimas.

A la fecha se están realizando labores de fotocopiado de los expedientes con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, de reportes de desaparición de mujeres ocurridos en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de 1993 a la actualidad. El objeto es verificar ministerialmente cada uno de los registros.

Las cifras globales del archivo de mujeres desaparecidas que obran en poder de dicha Procuraduría se presentan a continuación, actualizadas al 9 de marzo del presente año:

RELACIÓN DE MUJERES DESPARECIDAS 1993-2004

AÑO	TOTAL DE REPORTES	CASOS DE MUJERES ENCONTRADAS	CASOS VIGENTES
1993	309	308	1
1994	430	430	0
1995	471	469	2
1996	469	462	7
1997	136	134	2
1998	362	357	5
1998	156	154	2
1999	677	672	5
2000	559	557	2
2001	321	316	5
2002	330	325	5
2003	217	213	4
2004	17	16	1
TOTAL	4,454	4,413	41

Con apoyo en el estudio y sistematización de la información para la **BASE ÚNICA DE DATOS DE MUJERES DESAPARECIDAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y como **resultado de las inspecciones ministeriales** realizadas a los familiares de las víctimas, **ha sido posible ubicar 4 de las mujeres reportadas como desaparecidas**, quienes se hallaban con sus familiares, los que no habían acudido a las autoridades para dar de baja el reporte respectivo.

Los nombres de las **4 mujeres ubicadas** son los siguientes: **Catalina Duarte Carrera, Carmen Cervantes Terrazas, Martha Felicia Campos Molina y Roselia Cuazozón Machucho.**

5. Programa de atención a víctimas

Según se ha anotado, el 9 de febrero del presente año, ante representantes de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en general, la Fiscalía Especial tomó posesión de su cargo en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Durante dicha presentación, se dio a conocer el Plan de Trabajo de la Fiscalía el cual, según también se ha mencionado previamente, consta de 4 programas, uno de los cuales es el de **Atención a Víctimas**, mismo que tiene por objeto:

Proporcionar a las víctimas y ofendidos de los casos competencia de la Fiscalía Especial la asesoría y orientación jurídicas que requieran, promoviendo, al mismo tiempo, se garantice y haga efectiva a aquéllos la reparación del daño, cuando así proceda. Asimismo, intervenir para que se les otorgue la atención médica y psicológica de urgencia que demanden, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

A partir de esta fecha, la Fiscalía Especial viene brindando una atención especial y personalizada a los familiares de las víctimas, en coordinación con otras unidades administrativas de la Institución, como lo son la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito (DGAVD) y la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, que instalara la PGR de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado con la Procuraduría de Justicia de Chihuahua el 13 de agosto de 2003.

Sin embargo, cabe señalar que desde el mes de agosto de ese mismo año, en cumplimiento de la ley y por instrucciones expresas, giradas al efecto, por el Procurador General de la República, se proporciona atención a **6 familias** que corresponden a igual número de mujeres que fueron objeto de homicidio y/o desaparición, y cuyos casos fueron atraídos por el Agente del Ministerio Público de la Federación en el mes de marzo también de 2003.

Por esa razón, y con el objeto de dar a conocer el trabajo realizado dentro del **Programa de Atención a Víctimas** del que ahora se hace cargo directamente la Fiscalía Especial, a continuación se describen las principales acciones llevadas a cabo en favor de los familiares de las víctimas, acciones correspondientes tanto al período de agosto a diciembre de 2003, como las que se realizaron a partir de la creación de dicha Fiscalía.

5.1 Atención a los familiares de las víctimas

A. Actividades de agosto a diciembre de 2003 y enero de 2004

El 6 de agosto se celebró una reunión de trabajo con seis trabajadoras sociales que esta Institución contrató para interactuar y propiciar un acercamiento con los familiares de las víctimas, a fin de que éstas aportaran nuevos elementos para el mejor esclarecimiento de los hechos de homicidio que se estaban investigando.

En la reunión de referencia también se encomendó a dichas trabajadoras sociales, elaborar estudios socio-familiares de cada una de las familias que éstas atendían, a fin de conocer sus necesidades más elementales y así estar en posibilidad de otorgarles los servicios que presta esta Institución.

El 8 de agosto, las trabajadoras sociales emitieron los respectivos estudios de cada una de las seis familias, en los que se determinó el tipo de auxilio que efectivamente requerían, entre otros, atención médica y psicológica, ayuda para el mejoramiento de sus viviendas y para solventar los gastos educativos de los menores que asistían a la escuela, así como la canalización a fuentes de empleo de ser el caso.

Tomando en cuenta estas necesidades, personal de la DGAVD se dio a la tarea de buscar los apoyos necesarios con instituciones públicas y privadas.

Para tales efectos, el mismo 8 de agosto se tuvo una entrevista con el Dr. Enrique Romanillo Leyva, Director de Jurisdicción Sanitaria II, de la Secretaría de Fomento Social del Estado de Chihuahua, con quien se acordó que proporcionaría gratuitamente a las familias la atención médica y psicológica que solicitaran. Esta circunstancia se hizo del conocimiento de dichas familias a fin de que, cuando así lo decidieran, acudieran a la institución de salud mencionada.

El 12 de agosto se tuvo una entrevista con la Lic. Gilda Cortés, Representante de la Oficina Regional de la Secretaría de Desarrollo Social de Ciudad Juárez, Chihuahua, quien después de conocer el Programa de Atención a Víctimas, ofreció a los familiares algunos apoyos asistenciales, estableciendo como único requisito la elaboración de un proyecto integral que tendría que presentarse por conducto de una asociación civil.

Con tal propósito el día 13 de agosto se tuvo una entrevista con el Ing.

Bernardo Escudero, Presidente de Fundación FIDEVIDA (Institución de Beneficencia Pública), quien estuvo de acuerdo en apoyar a la Procuraduría General de la República, previa la celebración de un convenio de colaboración, para proporcionar a los hijos de las víctimas o menores de edad que tuvieran algún parentesco cercano con ellas, servicios de guardería y becas, entre otros; así como fungir de intermediaria ante SEDESOL para conseguir los apoyos que ofreció dicha dependencia federal. El proyecto de convenio está pendiente de formalizarse.

El 14 de agosto, en la sede de la Delegación de PGR, el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, hizo la declaración formal de la puesta en marcha del **Programa de Atención a Víctimas del Delito**, dirigido, inicialmente, a las seis familias antes citadas.

Al evento asistieron el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la PGR, el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, el Presidente Municipal de Juárez, representantes de instituciones educativas, asociaciones civiles y de las principales organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, así como de los medios de comunicación social, tanto locales como nacionales.

Con motivo del anuncio y presentación del **Programa de Atención a Víctimas del Delito**, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con representantes de las siguientes instituciones, asociaciones civiles y medios de comunicación:

Instituciones Públicas

- Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte del Estado de Chihuahua, Lic. Óscar Valadés Reyes;
- Dirección de la Secretaría de Desarrollo Social en Ciudad Juárez, Chihuahua, Lic. Gilda Cortés;
- Coordinación de la Unidad de Atención a Víctimas de los Delitos de la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte del Estado, Lic. Mara Galindo López;
- Instituto Chihuahuense de la Mujer, Lic. Victoria Caraveo Vallina, Directora General;
- Mujeres y Familiares en Situación de Violencia (MUSIVI), Lic. René Javier Soto Cavazos.

Institución de asistencia privada

- Fundación FIDEVIDA, institución de asistencia privada, Ing. Bernardo Escudero.

Organizaciones no gubernamentales

- "Casa Amiga, A.C.", Sra. Esther Chávez;
- "Juárez contra el Crimen", Lic. Astrid González;
- "Justicia para Nuestras Hijas", Sra. Luz Castro;
- "Comisión Mexicana de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, A.C.", Lic. Adriana Carmona.

Medios de comunicación social

Para difundir el **Programa de Atención a Víctimas del Delito**, el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, ofreció una conferencia de prensa, así como diversas entrevistas exclusivas a los siguientes medios de comunicación:

- Periódico: "El Norte".
- Canales locales de Televisión: 5 y 46.
- Radiodifusora local: Radio Noticias 860.

El 27 de agosto se tuvo una entrevista con el Ing. Alfonso Aguirre Carrete, Director de Educación, Zona Norte, en el Estado de Chihuahua, para solicitarle apoyos educativos que requerían algunos familiares de las víctimas. En respuesta, el Ing. Aguirre estuvo en la mejor disposición de otorgar todas las facilidades para el otorgamiento de becas y considerar la exención de cuotas para los educandos; situación que se hizo del conocimiento de las familias.

El 28 de agosto se llevó a cabo una entrevista con la Lic. Armida Olguín Ronquillo, Responsable de la Unidad Operativa del Servicio Estatal de Empleo en Ciudad Juárez, con quien se convino que a las personas que lo requirieran se les impartiría capacitación para el trabajo y, en su oportunidad, se les canalizaría a fuentes de empleo.

El día 29 de agosto, en la Delegación de PGR se tuvo una reunión con el doctor Sergio Aguayo Quezada, quien solicitó diversa información respecto de la participación de esta Institución en torno a la investigación de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; la cual serviría para elaborar la parte correspondiente del *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México* que le encomendó la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas en México.

En la reunión de trabajo estuvieron presentes el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, el Delegado de PGR en el Estado, el Director General de Atención a Víctimas del Delito y el Fiscal Federal titular de la Agencia Mixta del Ministerio Público. Ahí se le proporcionó al señor Aguayo diversa información sobre actividades relacionadas con la procuración de justicia federal, la problemática presentada en torno a la investigación de los homicidios de mujeres, las principales acciones programadas para prevenir el delito, el combate a la delincuencia y drogadicción, la promoción y protección a los derechos humanos, así como lo relacionado con la atención a los familiares de las mujeres víctimas de homicidio, cuyos casos habían sido atraídos por esta Institución.

Asimismo, a petición del señor Aguayo Quezada, el 30 de agosto se le concertaron tres reuniones de trabajo: una con familiares de las víctimas de homicidio, otra con representantes de organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos, y una más con la Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

El día 25 de septiembre, a convocatoria de la Secretaría de Gobernación, se asistió y participó en una Reunión de Trabajo para analizar los avances en la ejecución de las 40 acciones relacionadas con el Programa Integral de Seguridad Pública para Ciudad Juárez. La reunión tuvo lugar en la sede de la Delegación del Instituto Nacional de Migración, donde se explicó a los representantes de las dependencias federales, lo relativo a la implementación del **Programa de Atención a Víctimas del Delito** y las acciones realizadas en favor de los familiares de las víctimas.

El 26 de septiembre, se participó en la organización del Seminario sobre "*Procuración de Justicia y Derechos Humanos*" que se impartió al personal de la Delegación de PGR y al de la Agencia Mixta del Ministerio Público. En ese evento se expuso un módulo especial sobre los derechos de las víctimas del delito y la atención que a éstas debe proporcionarse.

El día 29 de septiembre se tuvo una reunión de trabajo con cinco representantes de la **Oficina contra las Drogas y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas**, encabezada por el Dr. Eduardo Buscaglia, a quienes se dieron a conocer los objetivos del **Programa de Atención a Víctimas del Delito**, particularmente lo relacionado con los servicios que se venían proporcionando a los familiares.

Al día siguiente se acompañó a los representantes de Naciones Unidas a un recorrido por el "Campo Algodonero" y el "Cristo Negro", lugares donde se encontraron varios cadáveres de mujeres en Ciudad Juárez.

Con el objeto de sensibilizar al personal ministerial en la atención que debe brindarse a las víctimas del delito o a sus familiares, se participó en el Seminario sobre "**Derechos Humanos, Equidad y Género**" que se impartió los días 22 y 23 de octubre a los integrantes de la Agencia Mixta del Ministerio Público.

El día 23 de octubre, se atendió a las dos relatoras de la Organización de las Naciones Unidas, que forman parte del **Comité de la Convención Contra todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**, quienes realizaban una visita oficial a Ciudad Juárez, Chihuahua, con motivo de la queja que presentó a dicho Comité la organización no gubernamental "Casa Amiga, A.C.". En la reunión de trabajo que se llevó a cabo en la sede de la Delegación de PGR, se les proporcionó, entre otra información, lo relativo al **Programa de Atención a Víctimas del Delito**.

El 13 de noviembre en la sede de la Delegación de PGR, se tuvo una reunión de trabajo con la Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres en Ciudad Juárez y con una representante de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, a quienes se informó del resultado del dictamen sobre perfiles genéticos "ADN" practicado a los familiares de una de las víctimas.

Lo anterior, en atención a que dichos familiares habían solicitado al Titular de esta Institución el apoyo para identificar fehacientemente los restos de la víctima. Los estudios estuvieron a cargo de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales (DGCSP) de PGR.

El 26 de enero de 2004, se llevó a cabo una reunión con el Dr. Enrique Romanillo Leyva, Director de Jurisdicción Sanitaria II, de la Secretaría de Fomento Social del Estado de Chihuahua, en la que se acordó que la atención médica y psicológica se proporcionaría a las familias de las víctimas en los centros y unidades de salud cercanas a sus domicilios. En esta reunión también se acordó respecto de la posibilidad de celebrar un convenio de colaboración, con el objeto formalizar los servicios que se vienen prestando a las víctimas. Actualmente se elabora el respectivo proyecto de convenio.

En la fecha antes citada, se tuvo una entrevista con el Titular de la Agencia Mixta del Ministerio Público por parte de la PGR, para tratar

algunos aspectos relacionados con el seguimiento en la atención a los familiares de las víctimas. Al respecto, el Lic. Alvarado informó de otras ocho familias de igual número de víctimas, con lo que sumarían un total de 14 las que se incorporarían al programa ya mencionado.

En el mismo día, también se llevó a cabo una entrevista con la Lic. Mara Galindo López, Coordinadora de la Unidad de Atención a Víctimas de los Delitos de la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte del Estado, quien ofreció coordinarse con de la DGAVD, a fin de proporcionar atención a las familias de las víctimas relacionadas con los casos que investiga la PGR.

Por otra parte, a partir del presente año, se llevan a cabo acciones de auxilio, junto con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Mujer, a **15 familias** relacionadas con igual número de homicidios de mujeres, en cuyos casos esta Institución investiga la posible comisión de delitos conexos del orden federal.⁸

A lo anterior se agrega el caso del homicidio de una mujer, cuyo cadáver fue localizado en el sitio conocido como "Arroyo del Mimbres", en marzo de 2004. Este asunto fue atraído por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de PGR.

B. Actividades realizadas en el período 30 de enero-31 de mayo de 2004

El 9 de febrero de 2004, se llevó a cabo una reunión de trabajo con 10 familias de igual número de víctimas, para informarles sobre el contenido del Programa de Trabajo de la Fiscalía, del que se destacó particularmente el rubro de atención a víctimas del delito.

El día 11 de febrero del mismo año, se tuvo otra reunión con 18 familias de igual número de mujeres víctimas en la Ciudad de México, acompañadas por la Directora General del Instituto Chihuahuense de la Mujer. En la reunión se propició un importante intercambio de información e impresiones en torno al problema de las investigaciones de dichos homicidios.

El 24 de febrero de este año, se realizó otra reunión con 8 familias de igual número de mujeres víctimas de homicidio, en la que se les informó que al día siguiente se instalaría, en la Fiscalía Especial, el

⁸ Véase, respecto del estado de las averiguaciones previas respectivas, el apartado 3.1.6 de este Informe.

BANCO DE DATOS EN GENÉTICA FORENSE.

En suma, dentro del **Programa de Atención a Víctimas** que lleva esta Fiscalía Especial, se cuenta con **30 familias** de igual número de víctimas de homicidio y/o desaparición de mujeres. De estas familias, **21** reciben orientación y asesoría jurídica, así como atención médica, psicológica y asistencial por virtud de las gestiones directas realizadas por la PGR, o gracias a la intervención del Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Unidad de Atención a Víctimas de los Delitos de la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte del Estado, la Fundación FIDEVIDA u organizaciones no gubernamentales diversas. Las **9** familias restantes están pendientes que se incorporen a este Programa.

El cuadro que en seguida se plasma da cuenta de lo anterior:

VÍCTIMA Y NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	APOYOS OTORGADOS	BENEFICIARIOS	FECHA EN QUE SE OTORGARON LOS APOYOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE
CASO 1 A.P. PGR/UEDO/176/03	BECAS	1.- NIÑA DE 6 AÑOS 2.- NIÑA DE 5 AÑOS	CICLO ESCOLAR 2003-2004	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, ZONA NORTE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
	DESPENSA	FAMILIARES	OCTUBRE DE 2003 A LA FECHA	SISTEMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)
CASO 2 A.P. PGR/UEDO/176/03	BECAS	1.- NIÑA DE 8 AÑOS	CICLO ESCOLAR 2003-2004	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, ZONA NORTE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y ONG
CASO 3 A.P. PGR/UEDO/176/03	BECAS	1.- NIÑA DE 13 AÑOS 2.- NIÑO DE 9 AÑOS	CICLO ESCOLAR 2003-2004	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, ZONA NORTE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

VÍCTIMA Y NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	APOYOS OTORGADOS	BENEFICIARIOS	FECHA EN QUE SE OTORGARON LOS APOYOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE
CASO 4 A.P. PGR/UEDO/176/03	BECAS	1.- NIÑA DE 10 AÑOS	CICLO ESCOLAR 2003-2004	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN , ZONA NORTE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
	ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA	FAMILIARES	AGOSTO DE 2003	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, "DIRECCIÓN JURISDICCIÓN SANITARIA II"
CASO 5 A.P. PGR/UEDO/176/03	BECAS	1.- NIÑA DE 10 AÑOS 2.- NIÑA DE 13 AÑOS	CICLO ESCOLAR 2003-2004	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN , ZONA NORTE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
	DESPENSAS	FAMILIARES	CICLO ESCOLAR 2003-2004	SISTEMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)
	APOYO ECONÓMICO Y MÉDICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
CASO 6 A.P. PGR/UEDO/176/03	BECAS	1.-NIÑA DE 6 AÑOS	OCTUBRE DE 2003 A LA FECHA	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN , ZONA NORTE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
CASO 7 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSAS	FAMILIARES	OCTUBRE DE 2003 A LA FECHA	SISTEMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)
	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

VÍCTIMA Y NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	APOYOS OTORGADOS	BENEFICIARIOS	FECHA EN QUE SE OTORGARON LOS APOYOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE
CASO 8 A.P. PGR/UEDO/176/03	ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA	FAMILIARES	FEBRERO Y ABRIL DE 2003	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, "DIRECCIÓN JURISDICCIÓN SANITARIA II"
CASO 9 A.P. PGR/UEDO/176/03	ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA	FAMILIARES	FEBRERO Y ABRIL DE 2004	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, "DIRECCIÓN JURISDICCIÓN SANITARIA II"
	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y ONG
CASO 10 A.P. PGR/UEDO/176/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y MUSIVI (APOYO PSICOLÓGICO)
CASO 11 A.P. PGR/UEDO/176/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
CASO 12 A.P. PGR/UEDO/176/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
CASO 13 A.P. PGR/UEDO/176/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y PGJECH
CASO 14 A.P. PGR/AMXH/CDJ/08/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
CASO 15 A.P. PGR/AMXH/CDJ/11/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y ONG
CASO 16 A.P. PGR/AMXH/CDJ/11/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

VÍCTIMA Y NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	APOYOS OTORGADOS	BENEFICIARIOS	FECHA EN QUE SE OTORGARON LOS APOYOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE
CASO 17 A.P. PGR/AMXH/CDJ/11/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y ONG
CASO 18 A.P. PGR/AMXH/CDJ/11/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
CASO 19 A.P. PGR/AMXH/CDJ/015/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y ONG
CASO 20 A.P. PGR/AMXH/14/03	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, PGJECH Y ONG
CASO 21 A.P. PGR/SIEDO/ VIETA/009/04	APOYO ECONÓMICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO	FAMILIAR		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, PGJECH Y FIDEVIDA

5.2. Banco de Datos en Genética Forense

El 25 de febrero de 2004, tuvo lugar la ceremonia en la que se anunció la instalación del **Banco de Datos en Genética Forense (BDGF)**, en la sede de la Fiscalía Especial. Al evento asistieron representantes de los tres niveles de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil.

El BDGF tiene por objeto almacenar perfiles genéticos obtenidos a partir de muestras biológicas como sangre, saliva, elementos pilosos, semen y restos óseos, entre otros, de personas que en calidad de familiares de las víctimas se encuentren relacionados con investigaciones de tipo ministerial y/o judicial.

Para el caso de los homicidios y/o desapariciones de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, los datos que conformarán esta base, provendrán de los restos y osamentas de los cadáveres que han sido descubiertos en diversos lugares y que se encuentran en calidad de desconocidos; así como de las personas que denunciaron la desaparición de algún familiar del sexo femenino y que proporcionen muestras de sangre, cabello o saliva.

También incluye el almacenamiento de perfiles genéticos obtenidos de víctimas y familiares con diferentes sistemas de identificación forense, por vía de los cuales es posible determinar la línea de parentesco paterno, materno o ambos.

Con la instalación de esta base de datos, la Procuraduría General de la República atiende las recomendaciones tanto de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** como de la **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**.

Para la obtención de las muestras biológicas, se instrumentó el siguiente **procedimiento**: se hace una visita al domicilio de los familiares, a quienes se les invita para que acudan a realizarse la toma de muestras biológicas; muestras que contribuirán al esclarecimiento de la desaparición de su familiar o, bien, lograr su identificación. Cuando es necesario, por tratarse de personas de escasos recursos económicos que viven en lugares alejados a las instalaciones de la Fiscalía, se les auxilia en el traslado para que les sean tomadas las muestras.

Las muestras son tomadas a los familiares de víctimas reportadas como desaparecidas, ante la presencia del Agente de Ministerio Público de la Federación, quien da fe de dicho acto, destacando que la toma de las muestras biológicas (siendo éstas principalmente sangre y saliva), se hace con estricto respeto a los derechos de los familiares

de las víctimas, para lo cual previamente otorgan éstos su consentimiento. La toma de muestras la realiza personal calificado, como son los peritos químicos oficiales de la Institución. Además, se toman placas fotográficas de dicho evento, las cuales se integran al expediente. Desde el 29 de marzo a la fecha, se han recabado un total de **39 muestras biológicas**.

Las muestras tomadas se dejan en custodia de los peritos adscritos a la Fiscalía Especial, las cuales son enviadas en forma oportuna a la ciudad de México para que se lleve a cabo el estudio de ADN correspondiente.

Actualmente se continúa con las visitas domiciliarias a los familiares de las víctimas, invitándolas a que acudan a la Fiscalía para la toma de muestras biológicas.

En lo que sigue se presenta la relación de quienes han proporcionado muestras biológicas de manera voluntaria, cuyos nombres por respeto a su privacidad se reservan; sin embargo, para efectos de este Informe se identifican conforme aparecen en el cuadro siguiente:

VÍCTIMAS	DONANTE	PARENTESCO DEL DONANTE CON LA VÍCTIMA	FECHA DE LA TOMA	FECHA DE ENTREGA A LA DGCSP	EXPEDIENTE NÚMERO	FOLIO INTERNO NÚMERO
	CASO NÚMERO 1					
1	DONANTE 1.1	HIJA	29/03/2004	02/04/2004	177/01	001
	DONANTE 1.2	HIJA	29/03/2004	02/04/2004	177/01	002
	CASO NÚMERO 2					
2	DONANTE 2.1	HIJA	30/03/2004	02/04/2004	4011/96	003
	DONANTE 2.2	HIJA	30/03/2004	02/04/2004	4011/96	004
	CASO NÚMERO 3					
3	DONANTE 3.1	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	368/99	005
	DONANTE 3.2	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	368/99	006
	DONANTE 3.3	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	368/99	007
	CASO NÚMERO 4					
4	DONANTE 4.1	HERMANO	31/03/2004	02/04/2004	12905/96	008
	DONANTE 4.2	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	12905/96	009
	DONANTE 4.3	HIJA	31/03/2004	02/04/2004	12905/96	010

VÍCTIMAS	DONANTE	PARENTESCO DEL DONANTE CON LA VÍCTIMA	FECHA DE LA TOMA	FECHA DE ENTREGA A LA DGCS	EXPEDIENTE NÚMERO	FOLIO INTERNO NÚMERO
	CASO NÚMERO 5					
5	DONANTE 5.1	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	14260/95	011
	DONANTE 5.2	HERMANO	31/03/2004	02/04/2004	14260/95	012
	CASO NÚMERO 6					
6	DONANTE 6.1	HIJA	01/04/2004	02/04/2004	33/96	013
	CASO NÚMERO 7					
7	DONANTE 7.1	HIJA	01/04/2004	02/04/2004	159/99	014
	DONANTE 7.2	HERMANO	01/04/2004	02/04/2004	159/99	015
	CASO NÚMERO 8					
8	DONANTE 8.1	HIJA	05/04/2004	09/04/2004	599/98	016
	DONANTE 8.2	HIJO	05/04/2004	09/04/2004	599/98	017
	CASO NÚMERO 9					
9	DONANTE 9.1	HIJA	08/04/2004	09/04/2004	20385/97	018
	DONANTE 9.2	HIJO	08/04/2004	09/04/2004	20385/97	019
	DONANTE 9.3	HERMANA	08/04/2004	09/04/2004	20385/97	020
	CASO NÚMERO 10					
10	DONANTE 10.1	HERMANA	08/04/2004	09/04/2004	244/01	021
	DONANTE 10.2	HERMANO	08/04/2004	09/04/2004	244/01	022
	CASO NÚMERO 11					
11	DONANTE 11.1	HERMANO	12/04/2004	16/04/2004	259/98	023
	CASO NÚMERO 12					
12	DONANTE 12.1	HIJA	14/04/2004	16/04/2004	048/93	024
	DONANTE 12.2	NIETA	14/04/2004	16/04/2004	048/93	025
	CASO NÚMERO 13					
13	DONANTE 13.1	HIJA	14/04/2004	16/04/2004	98/02	026
	CASO NÚMERO 14					
14	DONANTE 14.1	HERMANA	15/04/2004	16/04/2004	6839/96	027
	DONANTE 14.2	HERMANO	15/04/2004	16/04/2004	6839/96	028

VÍCTIMAS	DONANTE	PARENTESCO DEL DONANTE CON LA VÍCTIMA	FECHA DE LA TOMA	FECHA DE ENTREGA A LA DGCSP	EXPEDIENTE NÚMERO	FOLIO INTERNO NÚMERO
	CASO NÚMERO 15					
15	DONANTE 15.1	HIJO	16/04/2004	23/04/2004	103/02	029
	DONANTE 15.2	NIETA	16/04/2004	23/04/2004	103/02	030
	CASO NÚMERO 16					
16	DONANTE 16.1	HIJA	19/04/2004	23/04/2004	1816/96	031
	DONANTE 16.2	HIJO	19/04/2004	23/04/2004	1816/96	032
	DONANTE 16.3	HERMANO	19/04/2004	23/04/2004	1816/96	033
	CASO NÚMERO 17					
17	DONANTE 17.1	HIJA	22/04/2004	23/04/2004	40/02	034
	DONANTE 17.2	HERMANO	22/04/2004	23/04/2004	40/02	035
	CASO NÚMERO 18					
18	DONANTE 18.1	PADRE	28/04/2004	30/04/2004	26456/93	036
	DONANTE 18.2	MADRE	28/04/2004	30/04/2004	26456/93	037
	DONANTE 18.3	HERMANA	28/04/2004	30/04/2004	26456/93	038
	CASO NÚMERO 19					
19	DONANTE 19.1	MADRE	17/05/2004	26/05/2004	19459/00	039

Cabe decir que a esta base se han agregado las **muestras de 46 personas**, las cuales fueron solicitadas en su momento por el titular de la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua. De tal guisa, a la fecha, el Banco de Datos en Genética Forense cuenta con un total de **85 registros**.

5.3. Base de Datos del Registro Nacional de Víctimas del Delito

El 25 de febrero de 2004 se instaló en la Fiscalía Especial la *primera terminal* de la base de datos del **Registro Nacional de Víctimas del Delito**, cuya central se encuentra en la Ciudad de México a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR.

En el equipo de cómputo respectivo se almacena la información de los familiares de las víctimas de homicidios que son de la competencia de la Institución, así como de aquellos otros casos en los que el personal ministerial adscrito a la misma Fiscalía está investigando la posible comisión de delitos del orden federal. Se incluye también en este sistema los datos generales de las víctimas y sus familiares, los de la averiguación previa, los servicios médicos, psicológicos y asistenciales que se han venido proporcionando, así como la situación socioeconómica de las familias.

La terminal del **Registro Nacional de Víctimas del Delito** a cargo de la Fiscalía Especial, cuenta con medidas de seguridad para la operación, captura y resguardo de la información. Desde su instalación, a la fecha se ha registrado la información de 30 víctimas.

5.4 Fideicomiso para apoyo a familiares de las víctimas de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua

Un derecho fundamental de los familiares de las mujeres víctimas de homicidio lo constituye el pago de la reparación del daño, sin embargo esta circunstancia no ha sido posible materializarla a pesar que los jueces han condenado, en los casos sentenciados, a tal reparación. Es en atención a ello, que el Presidente de la República instruyó al Procurador General llevar a cabo un análisis de los procedimientos y mecanismos jurídicos y presupuestales que le permitieran, al Gobierno Federal, apoyar a los familiares de las víctimas cuando la reparación del daño no ha sido satisfecha.

Derivado de lo anterior, se llegó a la conclusión de que el instrumento jurídico más adecuado es la constitución de un fideicomiso público que administre los recursos que se aporten para tales efectos.

En este sentido, actualmente se cuenta con el proyecto de *contrato de fideicomiso público que administrará el FONDO PARA APOYO A FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA*. Con base en este instrumento, el Fondo se constituirá, primero, con recursos del Gobierno Federal, solicitando la contribución del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como las aportaciones que a título gratuito realicen organismos públicos o privados y las personas físicas, inclusive.

El fideicomiso contará con un *Comité Técnico*, el cual estará facultado para emitir las reglas de operación conforme a las cuales se determinarán los montos de recursos económicos que, en su caso, se otorgarían a los familiares de las víctimas que legalmente tengan derecho a ello.

A. Convenios y programas institucionales

Con el objeto de formalizar la colaboración y apoyo de las instituciones públicas y/o privadas, en el otorgamiento de servicios a los familiares de las víctimas, actualmente se trabaja en los siguientes proyectos:

- Convenio de colaboración a celebrarse entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado, con el objeto de que la institución de salud Jurisdicción Sanitaria II, con sede en Ciudad Juárez, siga prestando los servicios de atención médica y psicológica a los familiares de las víctimas. Lo anterior

permitirá llevar un seguimiento puntual de las consultas, tratamientos y orientación que el personal médico otorgue; asimismo, se contará oportunamente con informes que la propia institución de salud proporcione, en atención a los compromisos que a través de este instrumento jurídico se adquieran. Además, la Secretaría de Fomento Social podrá apoyar directamente con los servicios que prestan otros hospitales y clínicas especializadas.

- Programa Integral de Atención a Víctimas del Delito a suscribirse entre las siguientes dependencias: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua; Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte del Estado; Instituto Chihuahuense de la Mujer y Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVI).

Este Programa tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para proporcionar una atención integral a los familiares de las víctimas; facilitar una pronta y efectiva canalización a instituciones de salud y de asistencia social, y desarrollar de manera coordinada campañas de difusión sobre los derechos de las víctimas del delito en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

B. Otras acciones

Además de las acciones antes señaladas, la Fiscalía Especial ha realizado las siguientes actividades complementarias dentro de este programa de Atención a Víctimas:

Se llevaron a cabo 32 visitas a las diferentes organizaciones no gubernamentales, a las que se les solicitó mediante oficios, información relativa a los registros de víctimas del delito que tuvieran en su poder. Para llevar el registro de estas visitas, se levantaron igual número de constancias con el debido soporte legal.

Se cotejaron 11 listas de víctimas proporcionadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado y por organismos no gubernamentales, con el objeto de que dicha información se depure y, en su caso, se integre a la base de datos del Registro Nacional de Víctimas del Delito que se ha instalado en la Fiscalía Especial. Las 11 listas obtenidas de los diferentes organismos públicos y/o privados que se proporcionaron, se resguardan en el área de informática de la Fiscalía Especial.

En 28 ocasiones se brindó atención y asesoría jurídica a diferentes

personas que se presentaron a las instalaciones de la Fiscalía, ya sea para solicitar información o manifestar algún planteamiento de carácter legal. En todos los casos, las personas recibieron la debida orientación jurídica y en su caso se les canalizó a las instituciones correspondientes.

Se concedieron 13 entrevistas a diferentes medios de comunicación relacionadas con el desarrollo del Programa de Atención a Víctimas del Delito. Dichos medios de comunicación fueron: Canal 9, Reforma, El Norte, Radio NET 1490, El Mexicano, Televisa, Juárez Paz Notimex, Juárez al Día, Monitor, Bien informado.com, Canal 44, 800 Radio Común y Canal 26 Univisión.

6. Otras actividades de la Fiscalía

A. Actualización del personal de la Fiscalía

El personal adscrito a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, ha recibido diversos cursos que han permitido su actualización en temas relacionados con las funciones que tienen encomendadas.

Dichos cursos son los siguientes:

- 1) Del 17 al 20 de marzo de 2004, se impartió el **Curso Básico de Derechos Humanos**, dirigido al personal sustantivo y administrativo de la Fiscalía Especial, el cual tuvo una duración de 12 horas y se impartió en módulos de 3 horas cada uno, de la siguiente manera:
 - **Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos** (impartido por la Dra. Mireille Roccatti, asesora del C. Procurador).
 - **Procuración de justicia federal y atención a víctimas del delito** (Impartido por el Lic. Silverio Tapia Hernández, Director General de Atención a Víctimas del Delito).
 - **Los derechos humanos una visión multidimensional** (Impartido por el Dr. Mario I. Álvarez Ledesma, Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad).
 - **Sistema de promoción y protección internacional de los derechos humanos** (Impartido por los licenciados Silverio Tapia Hernández y Porfirio López, Director General de Atención a Víctimas y Director de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, respectivamente).
- 2) Los días 26 y 27 de febrero del año en curso, se impartió el *Seminario Internacional: La aplicación de instrumentos y recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres*. A cargo de los expertos internacionales doctores Carlos Castresana y Eduardo Buscaglia.

Dicho seminario se ofreció a todo el personal de la Fiscalía Especial, así como a jueces locales, personal del servicio exterior y al Instituto Chihuahuense de la Mujer.

B. Correspondencia recibida por la Fiscalía Especial

Múltiples han sido las manifestaciones que los acontecimientos sobre los que se informa han suscitado en diversos sectores de la sociedad mexicana y extranjera. La Fiscalía Especial desde su creación ha recibido un importante número de misivas en que se manifiesta preocupación por los homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua y el que éstos puedan quedar en la impunidad.

Desde la instalación de la Fiscalía Especial a la fecha se tienen registradas **8,316** cartas que proceden de distintas partes de la República Mexicana y de otros 41 países, entre los cuales se encuentran principalmente Francia, Alemania, Estados Unidos de América, Canadá, Inglaterra, España, Austria, Holanda, Suecia, Bélgica y Australia. De tales cartas ya han sido contestadas y enviadas a su destino un total de **2,619**, estando en proceso de ser atendidas las **5,697** restantes. Desde luego, es preocupación de esta Fiscalía Especial dar cuenta de manera clara y precisa de todas las acciones realizadas, en tal sentido se ha dado y se dará contestación informando de los trabajos realizados a todas y cada una de las cartas que se reciban.

C. Trabajo de interacción de la Fiscalía Especial

La Fiscalía Especial está sumando esfuerzos de instituciones públicas y privadas a efecto de enfrentar el problema con una visión de conjunto y aprovechando la experiencia y capacidades de todos los actores involucrados. En tal virtud es que se han llevado a cabo múltiples reuniones de coordinación con tales actores, de lo cual se da cuenta resumida en el siguiente cuadro:

REUNIONES DE TRABAJO DE LA FISCAL ESPECIAL

Gobernador del Estado Lic. Patricio Martínez	1
Procurador de Justicia en el Estado Lic. Jesús Antonio Piñón Jiménez	4
Subprocurador de Justicia, Zona Norte Lic. Óscar O. Valadés Reyes	8
Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez Lic. Guadalupe Morfín Otero	6
ONGs	15
Reunión con las distintas dependencias de los tres niveles de Gobierno (CISEN-SED-ENA-PFP- Jefe Regional AFI- Director de Seguridad Pública-Director de Operativos)	10
COPARMEX	1
CANACO	1
MUSIVI	2
Unidad de Atención a Víctimas de la Subprocuraduría de Justicia, Zona Norte Lic. Mara Galindo	5
Medios de comunicación nacionales e internacionales	4
Cónsul General de los Estados Unidos de América con sede en Ciudad Juárez Maurice S. Parker	2
F.B.I.	1
Delegado de la Procuraduría General de la República en la Entidad Lic. Héctor García Rodríguez	2 veces por semana
Comité de Participación Ciudadana	6
Comisión de equidad y género de la Cámara de Diputados	1
Comisión de Senadores de la República de visita en Ciudad Juárez	1

APARTADO 1

**RESUMEN TEMÁTICO DE LAS PRINCIPALES
RECOMENDACIONES E INFORMES ELABORADOS POR
ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN
TORNO A LOS CASOS DE HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

1. COLABORACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Instruir a quien corresponda para que en el marco de la competencia legal que le resulta propia al Estado de Chihuahua, se realicen los convenios de colaboración que se estimen necesarios con las diversas Procuradurías del país y otros cuerpos policiales, para que se integre un equipo de trabajo interdisciplinario e interinstitucional que se aboque a la investigación exhaustiva de los casos de homicidios y violaciones ocurridos en Ciudad Juárez, Chihuahua, con objeto de resolver a la brevedad posible tales delitos; así como para que se establezcan y, en su caso, se actualicen los convenios de colaboración que conforme a Derecho procedan, con los Gobiernos Municipales de ese Estado, así como con las Entidades Federativas vecinas y los que correspondan en materia fronteriza, con objeto de fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia y persecución de los delitos, revisando periódicamente sus resultados.</i></p>	<p>Priorizar la plena inclusión, participación y colaboración de todos los niveles de gobierno --federal, estatal y municipal-- en la respuesta estatal frente a los asesinatos y otras modalidades de violencia basada en el género que afectan a la mujer en Ciudad Juárez, con la aplicación de objetivos, cronogramas, mecanismos de supervisión y evaluación específicos tendientes a garantizar la eficacia de los mecanismos de participación interinstitucional.</p>	<p><i>Deben investigarse a fondo los casos aún no esclarecidos en relación con los más de 189 asesinatos de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez y procesarse a sus autores. Los tribunales deben acelerar la resolución de los juicios pendientes.</i></p>	<p>Debe incrementarse la presencia en las investigaciones y en todas las fases de la procuración de justicia de los feminicidios de Ciudad Juárez de las autoridades federales, por sí y/o en coordinación con las del Estado de Chihuahua.</p>	<p><i>El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mexicana, en relación al esclarecimiento y sanción de los homicidios de Ciudad Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado parte para que proteja a las mujeres de esta violación de sus derechos humanos a la seguridad personal.</i></p>	<p>Llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas, efectivas e imparciales, coordinadas y con los recursos suficientes en todos los casos de desapariciones y homicidios de mujeres en el estado de Chihuahua.</p>

2. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN CIUDAD JUÁREZ

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Establecer programas de inversión pública con participaciones federales, así como recursos estatales y municipales que tiendan a fortalecer las áreas de seguridad pública y procuración de justicia de la Entidad en todos sus niveles. Tales programas deberán incluir infraestructura, una permanente y adecuada capacitación a los cuerpos policíacos, equipamiento, procesos de selección, y en lo que corresponda concursos de oposición para que con estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Chihuahua, cumplan a los gobernados y sus bienes, así como el abatimiento de la impunidad, de manera que resulte totalmente compatible con el respeto a los Derechos Humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales.</i></p>	<p>Coordinar y ampliar los esfuerzos en el ámbito federal, estatal y municipal, con el fin de mejorar servicios básicos como los de alumbrado en espacios y zonas marginales que hayan estado vinculados con riesgos de seguridad; seguridad con respecto al transporte; pavimentación de caminos en zonas marginales; y asignar los fondos necesarios para la prestación de esos servicios.</p>	<p>*</p>	<p>Destinar recursos suficientes para mejorar la seguridad pública desde la perspectiva del derecho a la mujer a vivir sin violencia, por ejemplo mediante la instalación de alumbrado y servicios de vigilancia, pavimentación de caminos, líneas telefónicas de emergencia y programas de denuncia.</p>	<p>*</p>	<p>Destinar recursos suficientes para mejorar la seguridad pública desde la perspectiva del derecho a la mujer a vivir sin violencia, por ejemplo mediante la instalación de alumbrado y servicios de vigilancia, pavimentación de caminos, líneas telefónicas de emergencia y programas de denuncia.</p>

3. PREVENCIÓN DEL DELITO Y CAMPAÑAS CONTRA LA VIOLENCIA

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Se defina una estrategia de prevención del delito para evitar la continuidad de delitos sexuales y homicidios contra mujeres en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual necesariamente debe involucrar a los tres niveles de gobierno, de otra manera resulta un tanto menos que imposible lograr dicho objetivo, por lo que, tomando en consideración lo previsto en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006 y en la Ley General que establece las bases de cooperación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la parte relativa a las tareas de apoyo a la prevención del delito es urgente que: a) las autoridades de los ámbitos federal, estatal y municipal intervengan, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, pero de manera coordinada para evitar se presente un homicidio más en contra de las mujeres en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, y b) la sociedad sea informada sobre las tareas de prevención de dicha gama de delitos.</i></p>	<p>Garantizar un pronto acceso a medidas especiales de protección de la integridad física y psicológica de las mujeres objeto de amenazas de violencia; y garantizar la eficacia de tales medidas.</p>	<p>*</p>	<p>*</p>	<p>*</p>	<p>Implementar programas de educación y campañas de difusión para que el conjunto de la sociedad participe activamente en la erradicación de los comportamientos de intolerancia y discriminación que inciden directamente en la violencia contra las mujeres. Estas campañas deberían extenderse al sector escolar y laboral y a toda la comunidad y ser impulsadas e implementadas junto con el sector privado, particularmente con la participación de la industria maquiladora.</p>

4. CONFORMACIÓN DE UN ÓRGANOS FEDERAL COORDINADOR DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Ante la falta de resultados en la investigación de homicidios de mujeres en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y el escaso esclarecimiento de los 232 casos documentados, es conveniente la creación de un organismo público dependiente del Gobierno Federal que tenga bajo su responsabilidad la coordinación de las dependencias públicas del Gobierno Federal, estatal y municipal, para que sean destinados recursos y presupuesto suficiente orientado a: a) apoyar las tareas de investigación de los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, y b) Facilitar que las investigaciones relativas a los ilícitos que aún no se han esclarecido se realicen aprovechando los recursos técnicos, personales y materiales con que cuenta el Estado mexicano.</i></p>	<p>Reforzar la capacidad institucional y los procedimientos tendientes a responder a los delitos de violencia contra la mujer, inclusive asignando recursos humanos y materiales adicionales a la Fiscalía Especial y a los demás órganos encargados de enfrentar y reprimir esas violaciones de derechos.</p>	<p>*</p>	<p>Crear una institución o agencia nacional para coordinar todos los esfuerzos estatales y federales sobre personas desaparecidas, extrañadas, secuestradas, etc.</p>	<p>*</p>	<p>*</p>

5. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Se giren las instrucciones pertinentes al Procurador General de la República, así como al Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua para hacer efectivo el derecho de los familiares de las víctimas de los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua de constituirse en coadyuvantes en las investigaciones actualmente abiertas y brindarles la asistencia, orientación y protección prevista en la ley.</i></p>	<p>Aplicar reformas destinadas a proteger los derechos de las víctimas o sus familiares, de modo de promover la protección y las garantías judiciales, principalmente mejorando los mecanismos que garanticen que las partes afectadas tengan acceso a información sobre la evolución de la investigación y sobre sus derechos en los procesos judiciales, así como desarrollar las posibilidades de obtener asistencia jurídica cuando sea necesario para llevar adelante tales procedimientos.</p> <p>Reorientar las relaciones de trabajo con las personas y entidades que presten servicios de coadyuvancia (asesoramiento letrado en defensa de los intereses de la víctima en investigaciones y procesos penales) para hacer efectivo un intercambio de información fluido y utilizar plenamente el mecanismo de la coadyuvancia, tal como fue concebido en su origen ese auxiliar de la justicia.</p>	<p>*</p>	<p>Debe procurarse el acceso pleno de los familiares de las víctimas al proceso, su reconocimiento legal como partes procesales civiles legitimadas para actuar, ejercer acciones e interponer recursos.</p>	<p>*</p>	<p>Fortalecer el marco legal para hacer efectiva la figura de la coadyuvancia, para reglamentar mejor las facultades del Ministerio Público al iniciar una averiguación previa y acreditar un delito, así como para permitir que las decisiones del Ministerio Público puedan ser apeladas expedita y eficazmente ante un tribunal independiente.</p>

6. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN JURÍDICAS Y POLICIALES.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Tomando en consideración lo dispuesto en el Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, es urgente que se formule por parte de las autoridades locales la solicitud de asistencia jurídica correspondiente por conducto de la Procuraduría General de la República a las autoridades encargadas de la investigación de los delitos en los Estados Unidos de América, radicadas en el Paso, Texas, tanto del ámbito local como federal, en materia de suministro de documentos registro o pruebas, intercambio de información y cualquier otra forma de asistencia jurídica que permita orientar de una mejor manera las tareas de prevención, investigación y persecución de los homicidios y desapariciones de mujeres.</i></p>	<p>En vista del clima de temor y amenazas relacionado con algunos de estos asesinatos y los potenciales vínculos de algunos con el crimen organizado, considerar la posibilidad de hacer participar a funcionarios policiales de otras regiones en los equipos de investigación, como medio de lograr que los funcionarios que viven en la comunidad no sean objeto de amenazas o presiones, y de incrementar la confianza ciudadana.</p>	<p>*</p>	<p>Se recomienda la pronta elaboración de un manual de preservación de la escena del crimen y la consiguiente incorporación de dicho manual a los cursos de capacitación organizados por las fuerzas policiales mexicanas o por otras agencias especializadas extranjeras, como el caso del FBI y del Departamento de Policía de El Paso, Texas.</p>	<p>*</p>	<p>Proporcionar los recursos, la formación y el marco legal necesarios para que los agentes del Ministerio Público y de la policía puedan realizar investigaciones eficaces, según las normas internacionales. En particular, los procedimientos deben atenerse estrictamente a las disposiciones de la "Convención de Belém do Pará" y otras normas sobre violencia contra la mujer, en cuanto a la recolección y análisis de datos y a la persecución y prevención de esta violencia.</p>

7. CREACIÓN FISCALÍA ESPECIAL Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Se realice la designación de un fiscal especial para la investigación de los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, respecto de los cuales existan líneas de investigación que los vinculen con la comisión de delitos federales, que le permita:</i></p> <p><i>a) En colaboración con las autoridades del fuero común y en términos de los convenios suscritos en el seno de la Conferencia Nacional de Procuradores, realizar un análisis integral de los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, con la finalidad de determinar características en común, tales como: edad, nivel cultural, situación económica, actividad personal y laboral, círculo de amistades, adicciones, así como el intercambio de información respecto de personas reportadas como desaparecidas;</i></p> <p><i>b) Solicitar el apoyo y la colaboración de las instancias competentes del ámbito estatal y del municipal en la investigación de los delitos cometidos contra mujeres a partir de un programa de acción, cuyos resultados se hagan públicos y permitan evaluar periódicamente los avances y las responsabilidades de las instancias que intervengan;</i></p> <p><i>c) Analizar debidamente los indicios que permitan la plena identificación de las víctimas del delito de homicidio y de desapariciones, así como lograr ubicar a los responsables, y</i></p>	<p>Al buscar soluciones al asesinato de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, dedicar mayor atención a la elaboración de una comprensión integrada sobre la manera en que las distintas formas de violencia contra la mujer se relacionan y refuerzan recíprocamente; y a la aplicación de estrategias integradas para combatir esa violencia.</p> <p>Lograr que las investigaciones de los asesinatos de mujeres se desarrollen, desde su iniciación, sobre la base de planes de investigación en que se tenga en cuenta la prevalencia de la violencia contra la mujer y posibles vínculos mutuos entre determinados casos.</p> <p>Elaborar y aplicar un plan de acción referente a las denuncias pendientes sobre desaparición de mujeres, para asegurar que se estén examinando todas las posibilidades razonables de investigación, y para cruzar los datos relacionados a desapariciones con los referentes a homicidios, a fin de identificar posibles conexiones o modalidades.</p> <p>Garantizar una adecuada supervisión de los funcionarios encargados de adoptar medidas de reacción e investigación frente a delitos de violencia contra la mujer, y garantizar la efectiva aplicación de los mecanismos establecidos para llamarlos a responsabilidad en las esferas administrativa, disciplinaria o penal, según el caso, cuando estén omisos en el cumplimiento de sus cometidos conforme a la ley.</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Debe extremarse la exigencia de responsabilidades administrativas, y en su caso, penales, a los funcionarios culpables, por dolo o negligencia, de dilaciones indebidas.</p> <p>Se debe exigir responsabilidades a los Jueces, Fiscales, Médicos y Abogados que hayan incurrido en incumplimiento grave de sus deberes legales.</p> <p>Deben exigirse responsabilidades en los casos de insuficiente e ineficiente enjuiciamiento.</p> <p>La falta de resultados debe ser asumida por las autoridades superiores.</p> <p>Investigar y sancionar la negligencia, omisión, complicidad o tolerancia de agentes del Estado en las desapariciones y homicidios de mujeres en el estado de Chihuahua. Todo agente del Estado presuntamente responsable de cometer graves abusos a los derechos humanos, como actos de tortura, debe ser llevado ante la justicia con todas las garantías del debido proceso y apartado de su cargo a la espera del resultado de las investigaciones.</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Resolver con urgencia el reclamo de la sociedad sobre la jurisdicción competente para la investigación de estos casos para asegurar investigaciones más eficaces, rápidas y exhaustivas que gocen de recursos, expertos necesarios y cooperación plena de cualquier otra instancia. Las autoridades federales deben asumir responsabilidad plena para asegurar la eficacia de las investigaciones y responder por sus obligaciones ante la sociedad mexicana y la comunidad internacional.</p> <p>Incorporar una perspectiva de género en todos sus procedimientos de investigación y en la valoración de los casos, analizando la manera en que el género de la víctima afecta el contexto y la forma de la violencia, las consecuencias que tiene y la respuesta de las autoridades hacia ella. La investigación de la violación y otras formas de violencia sexual debe seguir los protocolos internacionales.</p>

<p><i>d) Informar, periódicamente, a la sociedad y a esta Comisión Nacional, sobre los avances y resultados de las investigaciones relativas a los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, así como las medidas adoptadas para la prevención de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, en el ámbito de sus respectivas facultades.</i></p>	<p>Intensificar los esfuerzos tendientes a capacitar a todas las autoridades pertinentes --incluidos policías, fiscales, médicos forenses y otros especialistas, jueces y personal judicial-- en cuanto a las causas y consecuencias de la violencia basada en el género, en cuanto a los aspectos técnicos pertinentes para la investigación, el procesamiento y el castigo, así como a la necesidad de aplicar los conocimientos en su interrelación con las víctimas o sus familias.</p> <p>Trabajar con entidades de los niveles del Gobierno Federal y de los gobiernos del Estado de Chihuahua y de la Municipalidad de Ciudad Juárez responsables de la protección de los derechos de la niñez, a fin de garantizar la disponibilidad de mecanismos especiales de protección para niños amenazados de violencia basada en el género, y lograr que en la respuesta a la violencia de ese tipo contra las niñas se tenga en cuenta su especial vulnerabilidad.</p>				
--	---	--	--	--	--

8. FORTALECIMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA PGR- PROCURADURÍA DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Que la asistencia técnica y científica en materia de investigación de delitos que se proporcione a través de la Procuraduría General de la República a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua se fortalezca, con objeto de que las investigaciones de los homicidios y desapariciones en Ciudad Juárez sean concluidas con rapidez y eficacia, e informar periódicamente a los familiares de las víctimas sobre las acciones realizadas y a la opinión pública sobre los resultados obtenidos con motivo de su intervención.</i></p>	<p>Ampliar la asistencia que ha proporcionado la PGR a la PGJE en casos aislados y concretar las contribuciones que puede y debe efectuar para fortalecer la capacidad local en ámbitos tales como asistencia técnica, en materia de investigación, criminológica, de medicina forense, de psicología forense y otras modalidades de asistencia científica.</p>	<p><i>En el caso de violaciones de los derechos humanos o de cualquier delito de gran repercusión social, incluida la corrupción, sería de desear que la Procuraduría informase al público del progreso de las investigaciones.</i></p> <p><i>Nota: Se refiere a la institución del Ministerio Público sin hacer distinción de competencias o fueros.</i></p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>

9. CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS, LABORATORIO Y BANCO DE DATOS DE ADN.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<i>Elaborar un Registro Nacional de Personas Desaparecidas, que permita lograr la identificación y eventual ubicación de las personas que son enviadas a la fosa común o en su caso que son inhumadas en calidad de desconocidos, el cual se opere en el seno de la Conferencia Nacional de Procuradores prevista como parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</i>	*	*	<p>Activar lo antes posible la adopción de un protocolo escrito de actuación en los casos de desaparecidas/os así como la creación de una base de datos, ambos a nivel nacional.</p> <p>Se recomienda en primer lugar la activación del laboratorio de ADN del Servicio Médico Forense de Ciudad Juárez, así como la adquisición de marcadores genéticos. En segundo lugar, la toma sistemática de muestras de ADN de los cadáveres, de las desaparecidas, de sus familiares y de los sospechosos. En tercer lugar, crear a nivel nacional un banco de datos de ADN de personas inculpadas y/o condenadas por delitos sexuales.</p> <p>La recomendación de la Comisión relacionada con la problemática existente en Ciudad Juárez es diseñar e implementar un mecanismo de vínculos entre la base de datos de AFI con la Policía Municipal. En este sentido, la AFI podría funcionar como la base de datos a nivel nacional vinculada con todos los Estados de México, sobre personas desaparecidas, operando como un centro de información nacional sobre delitos, donde se almacenen los datos de personas secuestradas, desaparecidas, artículos robados de particular importancia (obras de arte, vehículos, bonos del Estado, joyas, Patrimonio nacional).</p>	*	<p>Asegurar que los servicios forenses a nivel estatal y federal sean independientes de las Procuradurías Generales, y que dispongan de los recursos adecuados y de la capacitación necesaria en metodología de investigación en violencia de género y derechos humanos. Las exhumaciones, las autopsias y la identificación de cadáveres deben ajustarse a los protocolos internacionales, contando donde sea necesario con la asesoría de peritos de organismos nacionales o internacionales.</p> <p>Implementar un programa de exhumaciones que permita ubicar lugares donde puedan hallarse restos e identificarlos. Estas identificaciones deben realizarse científicamente y con pleno respeto de la dignidad de las víctimas y de sus familiares. En caso de resultados contradictorios las pruebas deberían ser revisadas por expertos independientes, con la anuencia de las familias. Los cuerpos de las víctimas deben ser entregados sin demora a sus familiares al ser comprobada la identidad.</p>

10. PROGRAMA ESPECÍFICO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Solicitar y destinar presupuesto para:</i></p> <p>a) <i>Diseñar y desarrollar un programa específico de seguridad pública para el municipio de Juárez, Chihuahua, con la plena participación de los tres niveles de Gobierno, en el que se incluyan estrategias para la prevención del delito con un énfasis especial a los homicidios y desapariciones de mujeres, cuyos resultados se hagan públicos y en los que se definan las responsabilidades de las instancias participantes, y</i></p> <p>b) <i>Contar con personal técnico y profesional debidamente capacitado que pueda realizar tareas de prevención de los delitos relacionados con la violencia en contra de mujeres.</i></p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Garantizar que las maquilas cumplan con sus obligaciones legales frente a sus trabajadoras/es. Las autoridades conjuntamente con las empresas maquiladoras deben garantizar la seguridad de sus empleadas en el transporte desde sus hogares al trabajo y viceversa, así como en los parques industriales y sus alrededores, particularmente en los solares, puentes y calles abandonadas, tanto en turnos diurnos como nocturnos.</p> <p>Asegurar que las maquilas apoyen plenamente las investigaciones de las desapariciones y homicidios de mujeres y se coordinen con las agencias de seguridad pública en la implementación de programas de prevención.</p>

**11. CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE PREVENCIÓN, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Implementar medidas de coordinación, con la finalidad de desarrollar programas de capacitación en materia de prevención del delito, y estrategias de vigilancia en las zonas de incidencia de los homicidios y desapariciones de mujeres, especialmente actividades de prevención de delitos relativos a la violencia contra la mujer, identificando de manera precisa las acciones a realizar, en las que se especifiquen las tareas que se comprometan efectuar las autoridades del ámbito federal, estatal y municipal, y se establezcan las responsabilidades que a cada una de ellas le competen;</i></p>	<p>Deben reforzarse los esfuerzos iniciados para incorporar la perspectiva de género en el diseño y la aplicación de la política pública, prestándose especial atención a hacer efectivos esos esfuerzos en la práctica a los niveles del Estado de Chihuahua y de la Municipalidad de Ciudad Juárez, a fin de prestar debida atención al cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación.</p> <p>Hacer renovado hincapié en la capacitación de funcionarios del sector público, especialmente policías, fiscales, especialistas forenses, jueces y personal judicial, en cuanto a las causas y consecuencias de la violencia basada en el género.</p> <p>Mejorar la detección, el registro y la elaboración de informes sobre la violencia contra la mujer a través de servicios de salud; y proporcionar información sobre prevención de la violencia, tratamiento y servicios para los usuarios de esos servicios, especialmente servicios de salud reproductiva.</p>	<p><i>Debe estudiarse la erradicación de las prácticas discriminatorias contra la mujer en el lugar de trabajo. Deben articularse programas para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia. La policía y los fiscales han de recibir formación sobre la forma de tratar a las víctimas de la violencia sexual. Debe examinarse la posibilidad de establecer unidades especiales que se ocupen de los delitos de violencia contra la mujer.</i></p>	<p>En todo caso, debe asegurarse que la Fiscalía Especial dispone de toda la información pertinente relativa a la violencia de género que se produzca en el Estado y que pueda resultar de utilidad para el esclarecimiento de los homicidios.</p>	<p>*</p>	<p>Capacitar a jueces en materia de violencia contra la mujer y derechos humanos, alentándoles a invocar en sus decisiones y sentencias la legislación doméstica e internacional que protege los derechos de la mujer.</p>

	<p>Elaborar sistemas de recopilación de datos para documentar e informar sobre el alcance y las consecuencias de la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, a fin de mejorar el diseño y la aplicación de las medidas para enfrentarla; y evaluar la eficacia de esas medidas.</p> <p>Trabajar con la sociedad civil procurando diseñar y llevar a la práctica campañas de derechos y educación de amplia base; primero, para informar a las mujeres de Ciudad Juárez sobre su derecho a estar exentas de violencia y sobre la manera de buscar protección para ese derecho; y segundo, para asegurar que hombres, mujeres y niños comprendan el que la violencia basada en el género es una violación de derechos humanos, en el marco del derecho internacional y como delito punible conforme a la legislación de Chihuahua.</p>				
--	---	--	--	--	--

12. DAR CUENTA A LA SOCIEDAD SOBRE EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES DE LA CNDH Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>Dar cuenta a la sociedad mexicana sobre el avance y cumplimiento total de las medidas y recomendaciones emitidas por los organismos internacionales, así como por esta Comisión Nacional para hacer efectivo el derecho de los ofendidos por los delitos relativos a los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, a que se les procure justicia con la debida diligencia y se les brinde una adecuada seguridad pública.</i></p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Deben atenderse y aplicarse en lo posible las recomendaciones contenidas en el Informe formulado en 1998 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>

13. REPARACIÓN DEL DAÑO A FAMILIARES, VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p><i>En virtud de las omisiones en que se han incurrido en materia de investigación de los homicidios y desapariciones de mujeres, se asuma la responsabilidad correspondiente y se revise la posibilidad de reparar el daño a los familiares de las víctimas de homicidio y desapariciones en el municipio de Juárez, Chihuahua.</i></p>		*	*	*	*

14. AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
*	Ampliar la participación de las mujeres en el diseño y la aplicación de la política pública y la adopción de decisiones en todo nivel y en todos los sectores de gobierno.	*	*	*	*

15. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA A LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
*	Establecer procedimientos tendientes a intensificar la supervisión independiente, inclusive mediante informes periódicos, para las investigaciones realizadas bajo la dirección de la Fiscalía Especial, para hacer efectiva una evaluación periódica de las medidas adoptadas y oportunos avances en cada caso.	*	Se recomienda el seguimiento de la situación mediante organismos o instituciones ajenos a los de la administración de justicia del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar, no solamente la aplicación en debida forma de la normativa vigente, sino la adecuada investigación y persecución de los crímenes. La verificación externa de los procesos en curso permitirá asegurar que las mejoras introducidas, especialmente a partir del año en curso, se consoliden, y que las recomendaciones que se proponen encuentren efectiva aplicación.	*	*

16. REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ACTUACIONES MINISTERIALES Y JUDICIALES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
*	Elaborar y aplicar un plan de acción con respecto a los casos “fríos”, diseñado de modo de identificar y corregir todas y cada una de las fallas existentes en esos archivos (como las identificadas por la CNDH en su examen) y reactivar las investigaciones	*	<p>Los Tribunales de Chihuahua deben considerar la declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho de las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales</p> <p>La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua debe revisar los casos actualmente en proceso y reconsiderar las acusaciones hasta ahora formuladas, a fin de que sean mantenidas únicamente aquellas respecto de las que se cuente con prueba de cargo válidamente obtenida suficiente para considerar desvirtuada la presunción de inocencia de los inculpados.</p>	*	Agilizar la resolución de los juicios pendientes en contra de los presuntos autores y rehacer con transparencia los procesos de investigación que puedan tener vicios de nulidad por violaciones al debido proceso, como la admisión como prueba de declaraciones auto inculpatorias obtenidas bajo tortura.

17. PERSONAS DESAPARECIDAS Y PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Mejorar los procedimientos y prácticas tendientes a lograr que los informes de personas desaparecidas sean objeto de una investigación rápida, cabal e imparcial, inclusive a través de protocolos o directrices tendientes a garantizar el cumplimiento de normas básicas en todos los casos, y a la elaboración de nuevas iniciativas, como la publicación de boletines en los medios de difusión.</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Es necesario el fomento de la investigación y prueba científica. Las declaraciones no pueden ser descartadas, pero deben ser valoradas conjuntamente con todas las demás pruebas, de ADN, de análisis del semen, sangre, y demás vestigios fisiológicos, tejidos, fibras, huellas dactilares, huellas de neumáticos, pisadas, conversaciones telefónicas, pruebas documentales, investigaciones patrimoniales, etc.</p> <p>Crear técnicas de control de manejo de casos, por ejemplo desarrollando un protocolo para seguir cada investigación desde el principio hasta el final.</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Establecer un mecanismo de búsqueda urgente en el caso de denuncias de desapariciones de mujeres y niñas, con especial atención a casos que conformen el patrón existente y casos de menores de edad. Este mecanismo debe formar parte inicial de una investigación penal con amplias competencias, haciendo partícipes a las familias y a sus coadyuvantes. Se deben implementar medidas para dinamizar las investigaciones de todos los casos vigentes de desaparición.</p>

18. SEGURIDAD PARA VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p style="text-align: center;">*</p>	<p>También con respecto al problema del temor y las amenazas, prestar atención prioritaria a fin de garantizar medidas de seguridad para las mujeres víctimas de actos o amenazas de violencia, familiares, defensores de derechos humanos, testigos o periodistas en situaciones de riesgo; para brindar protección a esas personas en su derecho a la seguridad personal; para que quienes se presentan a exigir aclaración de esos delitos o a proporcionar información no sean intimidados y puedan continuar tales esfuerzos.</p> <p>Someter todas las amenazas o actos de hostilidad denunciados en relación con esos asesinatos a investigaciones prontas, cabales e imparciales, dotadas de mecanismos de debida diligencia, y el Estado debe realizar consultas adicionales con las organizaciones de la sociedad civil que ayuden a las víctimas y a sus familias, para elaborar y aplicar soluciones.</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Asegurar que los familiares, así como los defensores de derechos humanos que han luchado para poner fin a la violencia contra la mujer, puedan desempeñar su legítima labor sin miedo a sufrir represalias y con la plena cooperación de las autoridades, en consonancia con la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos.</p> <p>Investigar, condenar y sancionar de forma pronta y exhaustiva casos de seguimiento, hostigamiento y amenazas en contra de familiares, coadyuvantes y organismos civiles.</p> <p>Emitir una directriz federal y estatal de alto nivel respaldando y reconociendo la labor de las organizaciones civiles y asociaciones de familiares del estado de Chihuahua e instando a todas las autoridades del estado y de la federación a respetar y promover espacios de coordinación y cooperación con ellas.</p>

19. REFORZAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS A MUJERES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE VIOLENCIA

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
*	Se deben reforzar los servicios públicos destinados a las mujeres que hayan sido objeto de violencia, procurando especialmente ampliar el acceso al tratamiento médico y psicológico, establecer servicios sociales más integrales destinados a atender el problema de la subordinación económica que suele impedir a la mujer apartarse por sí misma de una situación abusiva, y proporcionar información y asistencia que garanticen un acceso efectivo a los recursos legales de protección contra esta violación de derechos y problemas jurídicos conexos, como la guarda de los hijos.	*	*	*	Adecuar la legislación federal y la de los estados a las normas internacionales en materia de violencia contra la mujer y asegurar su puesta en práctica a través del Programa PROEQUIDAD y otros mecanismos apropiados. En particular el marco legislativo debe afirmar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y a ser valoradas y educadas libres de patrones sociales o culturales basados en conceptos de inferioridad o subordinación. Los estados deben introducir legislación contra la discriminación y la violencia contra la mujer bajo los mismos principios, así como priorizar programas concretos para su implementación.

20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Trabajar con los medios de difusión en la promoción de conciencia pública sobre el derecho a estar exento de violencia; informar al público sobre el costo y las consecuencias de tal violencia; difundir información sobre servicios de apoyo jurídico y social para quienes corren riesgos; e informar a víctimas, victimarios y potenciales victimarios sobre el castigo de esa violencia.</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Debe diseñarse una política de comunicación social transparente, con establecimiento de políticas que permitan el espacio técnico a los órganos investigadores para hacer su trabajo libres de presiones.</p> <p>Durante la visita <i>in loco</i> a Ciudad Juárez se han detectado problemas de relación con los medios de comunicación. A este propósito la Comisión recomienda la proposición, junto con los medios de comunicación social, de un programa de capacitación técnica para reporteros y periodistas cubriendo temas que abarquen la transmisión libre de información veraz, las limitaciones a escenas del delito, las restricciones al acceso a información confidencial y otras cuestiones básicas correspondientes a los procedimientos penales.</p> <p>Otra recomendación es evitar filtraciones a la prensa por parte de las autoridades así como generar mecanismos sistemáticos y periódicos de comunicación y notas de prensa.</p>	<p style="text-align: center;">*</p>	<p>Reconocer y condenar públicamente las desapariciones y homicidios de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua, resaltar la dignidad de las víctimas y la legitimidad de la lucha de los familiares en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación.</p> <p>Abstenerse de señalar públicamente la culpabilidad de presuntos autores a través de los medios de comunicación, antes de que se termine un juicio con las formalidades de ley.</p>

21. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS MEDIDAS SUGERIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
*	Seguir creando espacios de diálogo y colaboración institucionales con fines de intercambio de información y estrategias, garantizar la existencia de enfoques coherentes, mejorar servicios y promover prácticas óptimas; es esencial que esos esfuerzos incluyan mecanismos de control, evaluación y seguimiento para evaluar las actividades y los obstáculos persistentes.	*	Si es preciso, debe destinarse un área del centro penitenciario de Ciudad Juárez a los internos que requieran un régimen de máxima seguridad.	*	Fortalecer el papel de la Mesa Técnico-Jurídica y otorgarle facultades para revisar y tratar los expedientes, reforzando el papel de la coadyuvancia de los representantes de las víctimas.
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
*	Adoptar medidas tendientes a involucrar a más hombres en iniciativas encaminadas a modificar actitudes y prácticas basadas en estereotipos, y lograr que las campañas públicas sean diseñadas de modo que correspondan a las necesidades de hombres y mujeres y de las familias.	*	*	*	*

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	RELATOR ONU JUECES Y ABOGADOS	ONU OFICINA CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO	ONU CEDAW	AMNISTÍA INTERNACIONAL
*	*	Plasmar en la Constitución el reciente fallo de la Suprema Corte por el que los tratados internacionales firmados y ratificados por el Gobierno tendrán primacía sobre la legislación nacional.	*	*	Reformar el artículo 133 de la Constitución para establecer claramente la supremacía jerárquica de las obligaciones contraídas por México en virtud de tratados internacionales sobre la legislación nacional, incluida la Constitución

APARTADO 2

**CUADROS COMPARATIVOS DE LAS FUNCIONES
COMPLEMENTARIAS QUE REALIZAN:**

- ***LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.***
- ***LA COMISIONADA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.***
- ***LA AGENCIA MIXTA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.***

Como ya se ha mencionado en este Informe, el 3 de noviembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se designó a la **Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua**. Asimismo, el 30 de enero del presente año se creó la **Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua**, en virtud del acuerdo A/003/04 del Procurador General de la República.

Fiscal Especial	Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua
<ul style="list-style-type: none"> • Es competente para la investigación y persecución de los delitos relacionados con homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisionada coordinará y dará seguimiento a las acciones de colaboración que emprenda el Gobierno Federal con los gobiernos estatal de Chihuahua y municipal de Ciudad Juárez, fortaleciendo la promoción y defensa de los derechos humanos en esa ciudad, especialmente el de las mujeres y los que se refieren a la seguridad e integridad de grupos y de personas; así como promover el acceso efectivo a la justicia y al desarrollo social.
<ul style="list-style-type: none"> • Coordina y supervisa la representación del Ministerio Público de la Federación que conforma la Agencia Mixta en Cd. Juárez. • Coordina la intervención del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales iniciados contra los presuntos responsables de los delitos competencia de la Fiscalía. • Realiza la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos a su cargo en coordinación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece relaciones con los miembros e invitados permanentes de la Comisión Intersecretarial, y demás dependencias y entidades del Gobierno Federal, con el propósito de coordinar los trabajos de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, así como apoyar los proyectos, programas y acciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en esta materia.

Fiscal Especial	Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua
<ul style="list-style-type: none"> • Se coordina con las unidades administrativas correspondientes para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende en la ciudad de Chihuahua situaciones análogas que comprendan la dignificación de las víctimas del delito y de los agraviados por violaciones al debido proceso legal. • Establece relaciones con los familiares de las víctimas, las personas vulneradas en sus derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos no gubernamentales de derechos humanos, con el objeto de atender sus legítimas demandas relacionadas con esta materia.
<ul style="list-style-type: none"> • Se coordina con la Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua para facilitar el recíproco cumplimiento de sus obligaciones y participará en los mecanismos de coordinación públicos, privados y sociales que se implementen respecto de los homicidios de mujeres en el citado municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elabora y, en su caso, ejecuta con la participación de las diversas instancias públicas y privadas, un Programa de Acciones de Coordinación para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, tomando en cuenta en forma primordial la dignificación de las víctimas de esta situación y el fortalecimiento del Estado de Derecho. • Establece vínculos de comunicación con entidades públicas de otros países y organismos internacionales que deseen brindar información y capacidades técnicas relevantes que constituyan un apoyo para la resolución de estos fenómenos sociales, en términos de la normatividad aplicable.

A continuación, se hace la comparación de funciones y facultades de la **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua** respecto de la **Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua**, la cual se crea en agosto de 2003 mediante el Convenio de Colaboración, que suscribieron la PGR y PGJECH:

FISCALÍA ESPECIAL	AGENCIA MIXTA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
<ul style="list-style-type: none"> ● Es competente para la investigación y persecución de los delitos relacionados con homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. ● Coordina y supervisa la representación del Ministerio Público de la Federación que conforma la Agencia Mixta del Ministerio Público. ● Coordina la intervención del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales iniciados contra los presuntos responsables de los delitos competencia de la Fiscalía. ● Realiza la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos a su cargo en coordinación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Se encarga de la investigación de los homicidios de mujeres y de los delitos conexos. ● Localiza y detiene a los probables responsables, así como a los miembros de bandas organizadas, las cuales tengan como actividad ilícita principal los homicidios de mujeres y de los delitos conexos.
<ul style="list-style-type: none"> ● Cuenta con las atribuciones del Art. 21, (investigación y persecución de los delitos) 102, apartado "A" (Persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden federal, solicitar órdenes de aprehensión, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad y pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.) ambos de la CPEUM; Art. 2 (llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal); Art. 136 (el ejercicio de la acción penal) ambos del Código Federal de Procedimientos Penales; Art. 4, de la LOPGR fracciones I (investigar y perseguir los delitos del orden federal); IV (Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal); V (Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de la justicia y V (las demás que las leyes determinen). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realiza todas aquellas diligencias y operativos que se deban practicar de manera conjunta, para el esclarecimiento de los citados homicidios de mujeres y delitos conexos.

<p>FISCALÍA ESPECIAL</p>	<p>AGENCIA MIXTA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Se coordina con las unidades administrativas correspondientes para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el apartado B de la CPEUM (asesoría jurídica; información de los derechos que en su favor establece la Constitución y ser informado del desarrollo del procedimiento; coadyuvar con el Ministerio Público en el desarrollo del procedimiento; atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño en los términos legales procedentes, y brindar las medidas y para su seguridad y auxilio). ● Se coordina con la Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua para facilitar el recíproco cumplimiento de sus obligaciones y participará en los mecanismos de coordinación públicos, privados y sociales que se implementen respecto de los homicidios de mujeres en el citado municipio. ● Tiene estrecha y permanente coordinación con la delegación de la PGR en aquella entidad federativa. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Establece un grupo de trabajo que permita evaluar los logros obtenidos en la investigación y persecución de los indicados homicidios.